

LAS TASAS DE LA CANCELLERIA VALENTINA
Y EL «GRATIS» EN LOS REGISTROS DEL
OBISPO HUGO DE LLUPIÀ (1408-1425)¹

M^a MILAGROS CÁRCEL ORTÍ

INTRODUCCIÓN

Las cancellerías episcopales de la baja Edad Media, al igual que la Cancillería Pontificia² y que las cancellerías reales,³ reglamentaron su

1. Este trabajo se ha beneficiado de la ayuda PS 95-0122 «Escribir la sociedad: Cultura escrita y memoria histórica de la Comunidad Valenciana (1238-1474)», concedida por la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Cultura a la Unidad Docente de Paleografía y Diplomática del Departamento de Historia de la Antigüedad y de la Cultura Escrita de la Universidad de Valencia. Este trabajo fue la comunicación que presenté al Simposio que celebró la Comisión Internacional de Diplomática en la Universidad de Heidelberg del 27 de septiembre al 2 de octubre de 1996 bajo el título «Der Einfluss del päpstlichen Kanzlei auf das europäische Urkundenwesen- Hoch- und Spätmittelalter. L'Influence de la chancellerie pontificale sur les chancelleries en Europe aux xv^v^e-xv^e siècles».

2. Cfr. M. TANGL, «Das Taxwesen der päpstlichen Kanzlei vom 13. bis zur Mitte des 15. Jahrhunderts»: *Mittheilungen des Instituts für Österreichische Geschichtsforschung* XIII (1892) 1-106. J. TRENCHS ODENA, «Las tasas apostólicas y el «gratis» en la primera mitad del siglo XIV»: *Anuario de Estudios Medievales* 7 (1970-1971) 313-335.

3. Para la Corona de Aragón vid. P. de BOFARULL Y MASCARÓ (ed.) *Ordinacions fetes per lo molt alt senyor en Pere terç, rey d'Aragó, sobre lo regiment de tots los*

organización y funcionamiento en lo tocante a personal, tipos documentales a expedir y tasas a percibir por el derecho de sello y por el trabajo de los notarios.⁴ En algunos casos, concretamente para las tasas a cobrar por cada documento expedido, contamos con la existencia de aranceles o listados donde de manera concreta se especifica lo que los notarios y escribanos de esas cancillerías deberían cobrar a los destinatarios de los mismos, lo que nos permite conocer con suma facilidad y de manera muy completa para una época determinada no sólo la diversidad de documentos que en teoría podía expedir esa cancillería, sino también los ingresos que la misma percibía por las tasas aplicadas a cada documento.⁵ En otros, como es nuestro caso, la existencia

officials de la sua cort (en Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón, t. V, Barcelona 1850).

Para el reino de Mallorca vid. *Leges Palatinae Regni Maioricarum* en: Jaime III, rey de Mallorca. Leyes palatinas. Presentación y transcripción de L. PÉREZ MARTÍNEZ. Introducciones de G. LLOMPART y M. DURLIAT. Traducción de M. PASCUAL PONT. Fotografías de F. LLOMPART MAYANS (Palma de Mallorca 1991).

Para la Corona de Castilla vid. *Las Siete Partidas del rey D. Alfonso el Sabio glosadas por el licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias de su majestad, con nuevos comentarios y las concordancias con los demás códigos y con las leyes y disposiciones publicadas hasta el día*, en *Los códigos españoles concordados y anotados*. Tomo I-III (Madrid 1848).

4. Esta reglamentación la hemos visto documentada en la cancillería arzobispal portuguesa de Braga: J. MARQUES, «O regimento da Chancelaria arquiépiscopal de Braga no século XV: Tipologia documental e taxas»: *Revista da Faculdade de Letras IX* (1992) 87-106, publicado además en *Estudis Castellonencs. Miscel·lània d'estudis dedicats a la memòria del Professor Josep Trenchs i Odena 6* (1994-1995) 799-814; en la cancillería episcopal de Barcelona: J.M. MARTÍ BONET, «Las visitas pastorales y los «Comunes» del primer año del pontificado del obispo de Barcelona Ponç de Gualba (a. 1303)»: *Anthologica Annuia* 28-29 (1981-1982) p. 642; este mismo trabajo fue publicado posteriormente por J. M. MARTÍ BONET-L. NIQUI PUIGVERT-F. MIQUEL MASCORT, *Ponç de Gualba, obispo de Barcelona (a. 1303-1334). Visitas Pastorales y Registro de Comunes*, vol. I (Barcelona 1983) p. 62; y en la cancillería arzobispal de Zaragoza: P. PUEYO COLOMINA, «Las tasas de la escribanía del arzobispo de Zaragoza Guillermo de Aigrifeuille (1347-1350)»: *Stvdium. Revista de Humanidades. Homenaje al profesor Antonio Gargallo Moya*. T. I (Teruel, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de Teruel. Universidad de Zaragoza) 3 (1997) 375.

5. En los registros de otras cancillerías episcopales de la Corona de Aragón también se indican las tasas. Véase para Barcelona: R.F. GYUG, *The Diocese of Barcelona during the Black Death. The Register Notule Communium 15 (1348-1349)* (Toronto 1994). Para Mallorca: J. ROSELLÓ LLITERAS, «Registra collationum ecclesie Maioricensis (s. XIV)»: *Fontes Rerum Balearium I* (1977) 113-256; II (1978) 81-160, 291-324.

de registros episcopales, donde al margen de cada documento se anota la tasa a cobrar, permite conocer su valor concreto y las múltiples modalidades que se producen en tipos documentales semejantes.

La finalidad de este trabajo es la de intentar reconstruir —dado que lo desconocemos, pues tampoco aparece en los sínodos de la época— el arancel de tasas que los obispos valentinos en su momento mandarían publicar para sus funcionarios, por el cual dicha oficina episcopal se regiría para el cobro del derecho de sello, junto con el derecho de expedición y registro de los documentos, es decir, la «*Taxe provisionum Curie Vicariatus Valentine*», donde estaría especificada la «*Taxatio sigilli*» y la «*Taxatio scribanie*», así como las «*Taxationes litterarum*» y las «*Taxationes litterarum Curie Officialatus Valentine*», así como otros asuntos referidos a «*De aliis provisionibus*». Para ello nos hemos servido de cinco registros del obispo Hugo de Llupià (1398-1427), conservados en el Archivo Diocesano de Valencia, correspondientes a los años 1408, 1412, 1418, 1421 y 1425,⁶ bastante representativos del pontificado de este prelado.

La anotación de la tasa en los registros episcopales de Valencia comienza a hacer su aparición durante el pontificado de Vidal de Blanes y no para todos los documentos, ya que en el segundo registro conservado de este obispo correspondiente a 1365⁷ tan sólo se anota el *nihil* y alguna otra cantidad en muy pocos documentos. En los registros de su sucesor Jaime de Aragón no aparece nunca, por lo que creemos que es en época de Hugo de Llupià cuando se afianza esta praxis cancelleresca, al menos en su pontificado, porque en los restantes registros del siglo xv se anota de manera esporádica. De ahí que hayamos centrado nuestra investigación en los de este prelado, por dos razones: por la abundancia de registros conservados —cinco— y por la aparición de la tasa en todos los documentos.⁸

517-548; III (1979-80) 49-80) y J.N. HILLGARTH-J. ROSSELLÓ LLITERAS, *The Liber Communis curiae of the diocese of Majorca (1364-1374)* (Montréal-Paris 1989). Y para Zaragoza: P. PUEYO COLOMINA, «Las tasas...»

6. A.D.V. Sección I. Fondo III. *Colaciones de beneficios*. Caja 137/2, 138/1, 138/2, 138/3 y 139/1 respectivamente.

7. *Ibid.* Caja 137/1.

8. En el registro de 1408 se copiaron 397 documentos; en el de 1412, 371; en el de 1418, 372; en el de 1421, 606; y en el de 1425, 467, lo que da un total de 2213 documentos.

Hemos reunido los tipos documentales en tantos grupos como tasas había, que viene expresada en sueldos y dineros y abarca desde 1 s. hasta 110 s., incluyendo también los «*Gratis*» y los «*Nihil*», en sus distintas modalidades, así como otras anotaciones. El estudio de estas últimas anotaciones nos ha obligado a reconstruir en primer lugar la Casa, corte y cancillería de este obispo, con sus distintos cargos, oficios, domésticos y familiares que en ella ejercieron sus funciones al servicio de la administración de la diócesis y del obispo, ya que, saber quiénes fueron permite comprender aquellos documentos por cuya expedición no se cobró nada.

I. CASA, CORTE Y CANCELLERÍA DEL OBISPO HUGO DE LLUPIÀ

Al quedar vacante la mitra valentina por defunción de su titular, Jaime de Aragón, el papa Benedicto XIII la propuso al dominico Vicente Ferrer, que la rehusó. A petición del rey Martín I, dicho papa nombró obispo de Valencia el 28 de noviembre de 1397 a Hugo de Llupià, que era obispo de Tortosa (1379-1397), el cual llegó a la diócesis el 19 de agosto de 1400.⁹

El nuevo obispo, descendiente de los caballeros que sirvieron a los reyes de Mallorca, era hijo de don Pedro de Llupià y hermano de don Ramon de Llupià, señores de la villa de Bagès y castillo de Monistrol, en el condado de Rosselló, diócesis de Elna, y tanto por el señorío de los suyos como por ser natural de la villa fue llamado Hugo de Bagès.¹⁰

Mandó redactar el *Liber Instrumentorum*, conservado en el archivo de la catedral, en el que se recopilan documentos relativos a donaciones, legados, amortizaciones, diezmos, permutas y otros asuntos de interés económico para el cabildo y la sede valentina. En 1408 asistió al Concilio de Perpiñán¹¹ convocado por Benedicto XIII, del

9. Cfr. V. Cárcel Ortí, *Historia de la Iglesia en Valencia*, I (Valencia, Arzobispado de Valencia, 1996), 116-117.

10. Cfr. E. OLMOS CANALDA, *Los preladados valentinos* (Valencia 1949) 102-107.

11. En el registro de 1408 aparece una anotación en el margen inferior, casi en el borde de la hoja, que dice: «*Diluns, a XV dies d'octubre, any MCCCCVIII se'n anà lo senyor al Papa, a Perpinyà*». (Cfr. A.D.V. Sección I. Fondo III. *Colaciones de beneficios*. Caja 137/2, f. 85 v.).

que era partidario Hugo de Llupià. Celebró sínodo diocesano en 1400, 1404 (del cual sólo consta la convocatoria y se presume le celebración en la fecha prevista), 1408 y 1422.¹² Murió este obispo el 11 de abril de 1427 y fue sepultado en la capilla mayor de la catedral.

LA CANCELLERÍA

1. *Vicario general*

1. JOAN DE MOYA (1408-1421), es citado en la documentación como *in decretis licenciatus, canonicus Barchinone... vicarius in spiritualibus et temporalibus generalis*. En un documento expedido el 2 de junio de 1408 aparece citado como «*nostrum convicarium*».¹³ El 29 de septiembre de 1408 fue nombrado por el obispo administrador del hospital construido en Alzira por Jaume Scuder y encargado de la cura de almas y régimen del mismo, por lo cual percibiría 100 sueldos al año.¹⁴

2. BERNAT DE CARCI (1408-1421), es citado en la documentación como *in legibus licenciatus, canonicus Valencie... vicarius in spiritualibus et temporalibus generalis*.¹⁵

3. JOAN MARTORELL (1408), es citado en la documentación como *in decretis bacallarius, canonicus Valencie... vicarius in spiritualibus et temporalibus generalis*.¹⁶

4. JOAN GASTÓ (1408-1425), el 10 de marzo de 1408, siendo «*clerico, in decretis licenciato*», fue nombrado por el obispo vicario general «*in regimine officii vicarii generalis... propterea citra revocationem aliorum vicariorum generalium per nos constitutorum*».¹⁷ El 14 de julio de 1421 el obispo le concedió la parroquia de Gandia, y el documento lo cita como «*licenciato in decretis*,

12. Vid. I. PÉREZ DE HEREDIA Y VALLE, «Sínodos medievales de Valencia. Edición bilingüe»: *Anthologica Annua* 40 (1993) y tirada aparte (Roma, Publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica. Subsidia núm. 33, 1994) 326-358.

13. A.D.V. Sección I. Fondo III. *Colaciones de beneficios*. Caja 137/2, f. 56 r.

14. *Ibid.* Caja 137/2, f. 83 r.

15. *Ibid.* Caja 138/1, f. 2 r.

16. *Ibid.* Caja 137/2, f. 3 v.

17. *Ibid.* f. 25 r.- v.

canonico Valencie». ¹⁸ El 28 de febrero de 1425 el obispo lo cesó de su cargo en un acto en que revocó a sus cinco vicarios generales. ¹⁹

5. GIL SANÇ MUÑOZ (1408), el 14 de octubre de 1408 fue nombrado vicario general y se le cita como «*canonicum Valencie*». ²⁰

6. GALDERIC DE SOLER (1412-1425), en la documentación aparece como «*clericus, in decretis licenciatus... vicarius in spiritualibus et temporalibus generalis*». ²¹ En 1418 aparece como «*in decretis licenciatus, rector ecclesie de Castalla... vicarius in spiritualibus et temporalibus generalis*». ²² El 30 de enero de 1425 le fue concedida por un año la rectoría de Castalla con licencia para absolver casos reservados. ²³ El 28.II de ese año el obispo lo cesó de su cargo en un acto en que revocó a sus cinco vicarios generales. ²⁴

7. PERE DE DARNIUS (1418-1425), la documentación lo cita como «*in decretis licenciatus, canonicus Gerundensis... vicarius in spiritualibus et temporalibus generalis*». ²⁵ El 1 de enero de 1418 fue nombrado rector de Biar Pere de Darnius, ²⁶ pero el 8 del mismo mes le fue concedida la cura de almas de dicho lugar por un año a Bertomeu Pérez de Molina, beneficiado de la colegiata de Xàtiva. ²⁷ El miércoles 28 de febrero de 1425, en hora de vísperas, el obispo lo cesó de su cargo en un acto en que revocó a sus cinco vicarios generales y allí se le cita como «*canonicum Valencie*». ²⁸

8. PERE AMORÓS (1418-1425), anteriormente había sido oficial de Xàtiva, pero la primera vez que aparece como vicario general es en un documento del 17 de febrero de 1418. ²⁹ El 5 de abril de 1421 Pere Amorós, «*decretorum doctori, clerico*», permutó su beneficio en el altar o capilla de san Dionisio de la catedral, instituido por Jaume de Pertusa, canónigo y paborde de la misma, con el del presbítero Domènec

18. *Ibid.* Caja 138/3, f. 70 v.-71 r.

19. *Ibid.* Caja 139/1, f. 25 v.

20. *Ibid.* Caja 137/2, f. 85 v.

21. *Ibid.* Caja 138/1, f. 7 v.

22. *Ibid.* Caja 138/2, f. 23 v.

23. *Ibid.* Caja 139/1, f. 13 v.

24. *Ibid.* f. 25 v.

25. *Ibid.* Caja 138/2, f. 11 r.

26. *Ibid.* f. 5 r.

27. *Ibid.* f. 7 v.

28. *Ibid.* Caja 139/1, f. 25 v.

29. *Ibid.* Caja 138/2, f. 29 v.

Navarro, beneficiado en la capilla de san Pedro en la catedral³⁰ y el 21 de ese mismo mes permutó su rectoría de Alfafar con Guillem Pla, beneficiado de tres beneficios: el de san Dionisio en la catedral, el del altar mayor de san Martín y el del Espíritu Santo en el monasterio de San Vicente.³¹ El 28 de febrero de 1425 el obispo lo cesó de su cargo en un acto en que revocó a sus cinco vicarios generales en lo espiritual y temporal y a sus dos vicarios generales capitulares.³²

9. SIMÓ SALVADOR (1425), el 28 de febrero de 1425 el obispo lo cesó de su cargo en un acto en que revocó a sus cinco vicarios generales y allí se le cita como «*decretorum doctorem, canonicum et archidiaconum Valentie*».³³ No lo hemos visto expidiendo ningún otro documento.

10. MIQUEL MOLSÓS (1425), fue nombrado vicario general el 28 de febrero de 1425, siendo «*decretorum doctori, preposito secularis ecclesie collegiate ville de Oriola, diocesis Cartaginensis*»,³⁴ el cual prestó juramento el 1 de marzo a la hora de tercia.³⁵

2. Lugarteniente del vicario general

1. ANTONI DE CALDES (1425). El 3 de marzo de 1425 el obispo manda a todos los rectores de la diócesis que atiendan bien al vicario general Antoni de Caldes si va a cualquier iglesia de la diócesis a hacer procesión para impetrar la lluvia.³⁶ El lunes 4 de junio de ese año el vicario general Miquel Molsós «*intendens recidere a civitate Valentie iturus versus Ayora, constituhit locumtenentem suum in dicto officio Vicariatus generalis cum illa eadem potestatem quam sibi dedit reverendus dominus episcopus Valentinus in sua comissione honorabilem virum dominum Anthonium de Calidis, in decretis bacallarium, canonicum Valentie, dum ipse nunch et per futurum dictus vicarius absens fuerit a dicta civitate Valentie et non amplius*»³⁷

30. *Ibid.* Caja 138/3, f. 29 v.-30 r.

31. *Ibid.* f. 28 v.-29 r.

32. *Ibid.* Caja 139/1, f. 25 v.

33. *Ibid.* f. 25 v.

34. *Ibid.* f. 26 r.

35. *Ibid.* f. 27 r.

36. *Ibid.* f. 27 v.

37. *Ibid.* f. 65 r.

y lo vemos expidiendo documentos hasta mediados de noviembre de ese año.

3. Oficial

1. JOAN GASTÓ (1425), el 4 de enero de 1425 el obispo concedió licencia de sepultura dentro de la iglesia de Gandia a Joan Gastó «*in decretis licenciato, canonico et officiale nostro Valentino ac rectori ecclesie de Gandia*», donde había fundado dos aniversarios perpetuos de 10 s. y había dejado 100 florines para la fábrica de dicha iglesia y capilla de santa Catalina.³⁸

4. Lugarteniente del oficial de Valencia

1. JAUME SALA (1408), aparece como «*dilecto Jacobo Sala, presbitero, locumtenenti officialis nostri Valencie*» en un documento en donde el obispo le manda que restituya a Pere Avellà, mercader de Valencia, procurador de Joan Avellà, su hijo y beneficiado en Dénia, 2 florines de oro de Aragón que se le tomaron con motivo de la visita pastoral realizada a dicho lugar.³⁹

2. GUILLEM SALA (1421), el 23 de mayo de 1418 le fue concedida una permuta a Guillem Sala, «*presbitero Valencie, bacallario in decretis*», beneficiado en el altar mayor de San Juan del Mercado, bajo la invocación de santa Lucía, con Pere Bonaig, beneficiado en el altar mayor de Santa Cruz.⁴⁰ El 9 de agosto de este año le sustituyó Joan Castan para celebrar durante un año en el beneficio de Santa Cruz.⁴¹ El 22 de octubre de 1421 el obispo concedió a Guillem Sala, «*presbitero, in decretis bacallario, familiari nostro*» el beneficio de san Blas en Albalat de la Ribera.⁴² En un documento fechado el 14 de diciembre de ese año se le cita como «*locumtenens officialis nostri Valencie*».⁴³

3. BERTOMEU SALAT, «*lo canonge*» (1412).⁴⁴

38. *Ibid.* f. 3 v.

39. *Ibid.* Caja 137/2, f. 41 v.

40. *Ibid.* Caja 138/2, f. 65 v.-66 r.

41. *Ibid.* f. 80 v.

42. *Ibid.* Caja 138/3, f. 106 v.-107 r.

43. *Ibid.* f. 117 v.-118 r.

44. *Ibid.* Caja 138/1, f. 26 v.-28 r.

5. *Secretario del obispo*

1. PERE LLORENÇ (1408-1412), aparece citado en un documento como «*dilectum secretarium nostrum... notarium*». ⁴⁵ El 9 de julio de 1408, siendo beneficiado en Alaquàs, se le concede una licencia para celebrar por un año en la catedral en sustitución de Pere Conill, beneficiado. ⁴⁶ El 11 del mismo mes y año obtiene de nuevo otra licencia como la anterior en sustitución de Pere Castellar. ⁴⁷ El 9 de agosto otra igual en sustitución de Nicolau Martí, clérigo. ⁴⁸ El 23 de febrero de 1412 se le concede dispensa para atender el beneficio de San Juan del Hospital. ⁴⁹

6. *Escribano de la Curia del Vicariato*

1. PERE LLORENÇ (1408-1425). Además de secretario del obispo, se le cita como «*dicte scribanie [Vicariatus] scriptori*». ⁵⁰ En una toma de posesión de un beneficiado hecha en 1425, anota de su mano al margen «*iam est traditam in forma publica per me Petrum Laurencii*». ⁵¹

7. *Escribano de la curia del Oficialato*

1. BERENGUER D'EN CAMPS (1408), en un documento aparece nombrado como «*dilecto nostro, scriptori curie predicte [scribanie Officialatus]*», ⁵² y en un documento fechado el 14 de julio de 1421 actúa como testigo y es «*notarius*». ⁵³

45. *Ibid.* Caja 137/2, f. 20 r.

46. *Ibid.* f. 62 r.

47. *Ibid.* f. 62 v.

48. *Ibid.* f. 67 v.

49. *Ibid.* Caja 138/1, f. 15 r.

50. *Ibid.* Caja 137/2, f. 69 v.

51. *Ibid.* Caja 139/1, f. 112 v.

52. *Ibid.* f. 50 v.

53. *Ibid.* Caja 138/3, f. 62 v.

8. Abogado fiscal de la curia del Oficialato

1. BERNAT BONHOME (1408), aparece citado como «*licenciato in decretis, advocato fischali curie Oficialatus nostri*» el 28 de junio de 1408, en que el obispo le asigna «*pro salario officii advocacionis... in et super emolumentis et iuribus fischalibus quibuscumque curie... quinquaginta florenos auri anno quolibet dum officium exerceritis*». ⁵⁴

9. Receptor de los emolumentos del fiscal de la curia del obispo y sus oficiales

1. FRANCESC ESTEVE (1425), actuó como testigo en el juramento del cargo de Miquel Molsós el 1 de marzo de 1425 y se le cita como «*presbiter, elemosinarius dicti domini episcopi*». Ese mismo día fue nombrado receptor de los emolumentos del fiscal de la curia del obispo y de sus oficiales, y juró su cargo. ⁵⁵

10. Procurador general del obispo

1. ESTEVE VALENÇA (1412), el 2 de abril de 1412 el obispo concedió al «*dilectus procurator generalis noster... civis Valencie*» la alcaidía del castillo y lugar de Garg, del que será alcaide y baile, percibiendo un salario de 50 libras anuales de las rentas de dicho lugar. ⁵⁶

2. JAUME VALENÇA (1425), el 30 de abril de 1425 el obispo mandó a todos los arrendadores de los derechos decimales pertenecientes a la mensa episcopal, que paguen a su «*procurador nostre general*» las cantidades debidas del precio de sus arrendamientos. ⁵⁷

11. Procurador de los pobres y de las causas pías de la ciudad y de la diócesis

1. PERE ROS (1408-1412), aparece citado en los documentos de

54. *Ibid.* Caja 137/2, f. 64 r.

55. *Ibid.* Caja 139/1, f. 27 r.

56. *Ibid.* Caja 138/1, f. 91 v.-92 r.

57. *Ibid.* Caja 139/1, f. 55 v.-56 r.

1408 como «*presbitero, Christi pauperum et piarum causarum in civitate et diocese nostra Valencie generali procuratori*». ⁵⁸ En 1412 se le cita como «*in decretis bacallario*» en un documento en que presenta cuentas al obispo de 3.516 s. y 11 d. que por razón de su administración recibió desde el 11 de enero de 1408 hasta el 22 de septiembre de este año. ⁵⁹

12. Procurador y colector de los censales del obispado

1. DOMÈNEC DE MOLINOS (1408), en un albarán de rendición de cuentas ante el obispo hecho el 28 de abril de 1408 aparece citado como «*amat nostre En Domingo de Molinos, notari de València, procurador e col-lector dels censals de la nostra bisbalia*». ⁶⁰

13. Representante ocasional del obispo

1. FRANCESC DARIES (1425), el 20 de septiembre de 1425 el obispo mandó a Francesc Daries, «*canonico et preposito sedis nostre Valentine*» visitar la abadía del rector de Morvedre, que necesita reparación. ⁶¹

14. Vicario general capitular

1. PERE FIGUEROLA (1425), el miércoles 28 de febrero de 1425, después de vísperas, el obispo revocó en sus cargos a todos sus vicarios generales capitulares, entre ellos a Pere Figuerola, «*decretorum doctorem*» y a

2. ANTONI DE CALDES (1425), «*in decretis bacallarium*» y nombró a:

3. JOAN GASTÓ (1425), «*in decretis licenciatum, canonicum Valencie*» y a Simó Salvador.

4. SIMÓ SALVADOR (1425), «*decretorum doctorem, archidiaconum*». ⁶²

58. *Ibid.* Caja 137/2, f. 70 v.

59. *Ibid.* Caja 138/1, f. 79 r.

60. *Ibid.* Caja 137/2, f. 45 r.-v.

61. *Ibid.* Caja 139/1, f. 114 v.

62. *Ibid.* f. 26 v.

15. *Abogado fiscal del obispo*

1. RAMON CIRERA (1408), en la documentación se le cita como «*licenciato in decretis*» y el 28 de junio de 1408 el obispo le asigna como salario por su trabajo de abogacía sobre los emolumentos y derechos fiscales de dicha Curia 50 florines de oro por cada año que ha estado en su cargo.⁶³

16. *Nuncio jurado de la Curia del Oficialato*

1. PERE ROIÇ (1408), *nuncius iuratus curie Oficialatus Valencie*.⁶⁴

2. GUILLEM VERMELL (1418), el miércoles 5 de enero de 1418, a la hora de tercia, fue enviado por el obispo Guillem Vermell, «*nuncius iuratus curie Oficialatus Valencie*,» a entregar personalmente «*quandam cedulam*» a los vicarios generales, convicarios entre sí: Bernat Carcí, Joan de Moya, Pere de Darnius, Galderic de Soler, Pere Amorós y Joan Gastó para que no reciban ninguna permuta o renuncia del beneficio de Joan Alcover instituido en la ermita del Salvador de Alzira ni confirmen el derecho de patronato del beneficio de san Matías y santa Lucía instituido en la iglesia de San Juan del Mercado.⁶⁵

3. PERE GURREA (1418), «*nuncius iuratus curie Oficialatus Valencie*».⁶⁶

4. JOAN PUNYET (1425), el jueves 29 de marzo de 1425 es enviado por el obispo Joan Punyet, «*nuncius iuratus curie Oficialatus Valencie*,» a entregar «*XII cartellos... duobus decim curatis ecclesiarum curatarum civitatis Valencie, primo curato Sancti Petri, deinde aliis sequentibus curatis dicte civitatis*», relativos a una constitución publicada en «*lo sacre concili de Tarragona... sobre lo portar de les vestidures e forradures de pells e cugulles de caperons e robes fesades dels preveres de la provincia de Tarragona, en la qual constitució són posades certes penes a aquells qui no observaran sobre les dites coses la dita constitució, perquè us ho notificam per ço que no caygats en les penes sobredites, les quals seran executades*

63. *Ibid.* Caja 137/2, f. 64 r.

64. *Ibid.* f. 63 v.

65. *Ibid.* Caja 138/2, f. 3 v.

66. *Ibid.* f. 70 r.

*com no s puxen remetre segons porets veure en la dita constitució, la qual vos mostrarà l'onorable oficial de València si veure-la voldrets».*⁶⁷

5. JOAN BESORA (1425), el miércoles 20 de mayo de 1425 fue enviado Joan Besora, «*nunciatus curie Oficialatus Valencie,*» a entregar una letra a la priora del monasterio de Santa María Magdalena de Valencia.⁶⁸ Más adelante aparece con el nombre de DOMÈNEC.

17. Mensajero ocasional

1. BERNAT GARCÉS (1408-1425), el vicario general le concedió el 1 de marzo de 1408 una licencia para celebrar por un año en sustitución de Arnau Çamorera, beneficiado en San Juan del Hospital.⁶⁹ El 30 de abril de este año «*fon tramés per presentar la letra [citatio sinodi] als rectors e beneficiats del bisbat*»⁷⁰ y se le concedió además la cura de almas por dos años en la iglesia de Canet, porque no tenía ningún beneficio.⁷¹ El lunes 30 de junio de 1425 Bernat Garcés, «*prevere e vicari de Agres*» llevó una letra a los rectores de Cocentaina y Agres sobre permuta de beneficios.⁷²

18. Oficial de Xàtiva

1. BERTOMEU DE VALLS (1408-1412), el 6 de febrero de 1408 le es concedida una licencia para aumentar la dotación de una capellanía en el beneficio de Bernat Esteve en la iglesia mayor de Xàtiva.⁷³ El 26 de septiembre de este año se le cita como «*presbitero, officiali nostro Xative*» en un documento en que el obispo le asigna 10 libras sobre el diezmo de las moreras de Xàtiva, que ha gastado en la reparación de la casa del obispo de dicha ciudad.⁷⁴ El 14 de mayo de 1412 es amonesta-

67. *Ibid.* Caja 139/1, f. 40 v.

68. *Ibid.* f. 77 v.-78 r.

69. *Ibid.* Caja 137/2, f. 18 v.

70. *Ibid.* f. 35 r.

71. *Ibid.* Caja 137/2, f. 44 v.

72. *Ibid.* Caja 139/1, f. 85 v.

73. *Ibid.* Caja 137/2, f. 12 r.-v.

74. *Ibid.* f. 78 r.

do por el rector por no atender su beneficio.⁷⁵ Obtenía también un beneficio en Alcoi, del cual es sustituido el 18 de agosto de ese año por Joan de Matarredona,⁷⁶ el cual volvió a obtener una licencia para celebrar por un año hasta 10 libras en el mismo beneficio el 27 de enero de 1418.⁷⁷ El 3 de octubre de 1412 de ese año es revocado en su cargo, ya que es nombrado Pere Amorós.⁷⁸ El 6 de junio de 1418 aparece citado como «*canonico ecclesie collegiate civitatis Xative*» y se le concedió licencia para permutar su beneficio de san Marcos con Pere Mathes, beneficiado en el de los santos Felipe y Santiago de dicha iglesia.⁷⁹

2. PERE AMORÓS (1412), el 3 de octubre de 1412 fue nombrado el «*dilecto... clerico, decretorum doctori... vos officialem foraneum in dictis civitatis et locis ultra Xuquarum*».⁸⁰ El 24 de enero de 1418 recibió del obispo la colación de la rectoría de Gallinera, siendo «*clerico, decretorum doctori, familiari nostro*».⁸¹

3. PERE D'ARENYS (1418-1425), el 3 de octubre de 1418, Pere d'Arenys, «*canonico et officiali nostro Xative*», rindió cuentas ante el obispo de los 1.454 s. que percibió desde el 2 de septiembre de 1417 hasta el día 2 de octubre de 1418 por razón de su oficio, de los que se quedará 1.000 s. por su salario anual.⁸² Ese mismo acto volvió a efectuarlo el 1 de octubre de 1421, de 891 s. 6 d. que percibió desde el 1 de octubre de 1420 hasta el último de septiembre de ese año, y como él debía cobrar 1.000 s. por su salario de ese año y la quinta parte de los derechos por razón de su oficio, debe recuperar como complemento de su salario 287 s. 6 d.; quedando por pagarle del año 1419, 339 s. 6 d. que le asigna sobre dichos emolumentos del presente año, por lo que por los dichos dos años le quedan a deber por su salario 627 s.⁸³ Ese mismo día respondió ante el obispo de la administración de los bienes de Ramon Sanç, beneficiado en la colegiata de Xàtiva.⁸⁴ El 8 de marzo de 1425, se le concedió licencia de sepultura dentro de la colegiata,

75. *Ibid.* Caja 138/1, f. 32 r.

76. *Ibid.* f. 61 r.

77. *Ibid.* Caja 138/2, f. 18 r.

78. *Ibid.* Caja 138/1, f. 75 r.

79. *Ibid.* Caja 138/2, f. 68 r.-69 r.

80. *Ibid.* Caja 138/1, f. 75 r.

81. *Ibid.* Caja 138/2, f. 21 r.-v.

82. *Ibid.* f. 98 v.

83. *Ibid.* Caja 138/3, f. 98 r.-v.

84. *Ibid.* f. 97 v.-98 r.

donde había fundado un aniversario y el documento le cita como «*canonicus ecclesie collegiate et officialis noster civitatis Xative*». ⁸⁵

4. TOMAS GAVARDA (1425), el 18 de marzo de 1425 el obispo nombró a Tomas Gavarda, «*clerico, in legibus licenciato, civitatis Xative... regentem dictum Oficialatum in dicta civitate Xative et ultra rivum Xuquari*». ⁸⁶

LA CASA Y CORTE

1. *Los altos funcionarios*

1.1. Mayordomo

1. RAMON BOTÍ (1412), el 2 de enero de 1412 el obispo hace un donativo a su «*maiordom nostre*» de 500 florines de oro de Aragón en ayuda de su matrimonio, y por los servicios que le ha prestado. ⁸⁷

1.2. Ayudante de cámara

1. JOAN SIMÓ (1408-1425), el 2 de mayo de 1408, el obispo, para premiar los servicios de un servidor suyo, coayudante de cámara, «*recolentes servicia per te dilectum servitorem et fidelem coadiutorem camere nostre*», le concede de manera graciosa 500 florines de oro de Aragón, de los emolumentos de la escribanía del Oficialato. ⁸⁸ El 4 de julio de 1412 se le cita como «*presbiter, cubicularius reveredissimi domini episcopi*» en un documento donde se concede una permuta entre Miquel del Miracle, canónigo de Urgell, beneficiado en el beneficio de la Aurora, en el altar mayor de la catedral, y Joan Simó, beneficiado de dos beneficios, el de san Nicolás en la iglesia mayor de Xàtiva, y el del altar mayor de Santo Tomás. ⁸⁹ Al mismo tiempo era beneficiado en el monasterio de Santa María Magdalena, beneficio del que es

85. *Ibid.* Caja 139/1, f. 36 r.

86. *Ibid.* f. 44 r.

87. *Ibid.* Caja 138/1, f. 1 v.

88. *Ibid.* Caja 137/2, f. 50 v.

89. *Ibid.* Caja 138/1, f. 50 v.-51 v.

sustituido en dos ocasiones: el 3 de junio de 1412 por Domènec Caravant⁹⁰ y el 13 de septiembre de 1418 por Joan Tortosa.⁹¹ Por último, el 4 de diciembre de 1425 el obispo le concedió una prórroga por cuatro años más dispensándole de la colación del tercer beneficio que poseía en la catedral.⁹²

2. BERNAT DARIES (1425), en un documento de 23 de junio de 1425 vemos como testigo a Bernat Daries, «*cubicularius dicti domini episcopi*».⁹³ Tres días después, también actuando como testigo, se le cita como «*clerico, de domo dicti domini episcopi Valentini*».⁹⁴

1.3. Repostero

1. LLUÍS FONTFREDA (1421), en un documento fechado el 14 de julio de 1421 aparece como testigo y es «*presbiter*».⁹⁵ Dos días después se le concedió el beneficio de san Gil en la iglesia de San Lorenzo; una nota al margen dice «*Nihil quia reboster de casa et de mandato domini*».⁹⁶

1.4. Limosnero

1. FRANCESC ESTEVE (1425), el 1 de marzo de 1425 fue elegido Francesc Esteve, «*presbiter, elemosinarius dicti domini episcopi, in receptorem emolumentorum fischalium Curie dicti domini episcopi et suorum oficialium*».⁹⁷

90. *Ibid.* f. 40 v.

91. *Ibid.* Caja 138/2, f. 95 v.

92. *Ibid.* Caja 139/1, f. 143 v.

93. *Ibid.* f. 146 v.

94. *Ibid.* f. 148 r.

95. *Ibid.* Caja 138/3, f. 62 v.

96. *Ibid.* f. 65 v.-66 r.

97. *Ibid.* Caja 139/1, f. 27 r.

2. *El personal-funcionario de la casa del obispo*

2.1. El vestido: el peletero

1. JOAN FERRER (1408), el 15 de mayo de 1408, el obispo, en compensación por los servicios prestados «*per nos dilectum pelliparium nostrum*», le concedió de manera graciosa 50 florines de oro de Aragón, de su cofre.⁹⁸

3. *La capilla*

3.1. Confesor

1. Fray NICOLAU MARTORELL (1412), el 6 de abril de 1412 el obispo nombró a este religioso, «*ordinis minorum monasterii civitatis Valencie... in confessorem nostrum et nostre consciencie scrutatorem*».⁹⁹

2. Fray NICOLAU PUIG (1425), el 28 de febrero de 1425, en que el obispo revocó en sus cargos a sus vicarios generales, actuó como testigo fray Nicolau Puig, «*ordinis cisterciensis monasterii Sancti Vincencii, dicti domini episcopi confessore*».¹⁰⁰

3.2. Beneficiado

1. ANTONI PERALLADA (1418), el 12 de julio de 1418, el obispo le concedió licencia para celebrar «*in sede Valencie sive in capella nostri palatii episcopalis*», por lo que recibirá 12 libras. En el margen se anotó «*gratis de mandato domini*».¹⁰¹

98. *Ibid.* Caja 137/2, f. 50 v.

99. *Ibid.* Caja 138/1, f. 22 r.

100. *Ibid.* Caja 139/1, f. 26 v.

101. *Ibid.* Caja 138/2, f. 78 r.

4. Otros oficiales

4.1. Portero

1. ARNAU AGIERT (1421), en un documento fechado el 12 de noviembre de 1421 aparece como testigo y se le cita como «*portarius domini episcopi Valencie*». ¹⁰²

5. Familiares del obispo y miembros de «domo»

1. JOAN CANONI (1408), el 15 de marzo de 1408, el obispo nombró a Joan Canoni, «*mercatori et civi Florencie... in familiarem nostrum et domus nostre recepimus et admitimus ac vos consorcio aliorum familiarium nostrorum continue residencium in domo nostra*», por intercesión de Mateu de Berardo, mercader, ciudadano de Florencia. ¹⁰³

2. PERE FABRA (1408), en la documentación aparece como «*scolari, familiari nostro*». El 27 de agosto de 1408 manda el obispo a Pere Llorenç, escribano del Vicariato, que le entregue 50 florines de oro de Aragón al año en dos pagas en ayuda de sus estudios en un estudio general, del derecho de sello perteneciente a dicha escribanía. ¹⁰⁴

3. JOAN DE RIPOLL (1408), aparece citado como «*cavaller e familiar nostre*» y el 24 de septiembre de 1408 el obispo manda a su procurador general que la pague 200 florines que le asigna sobre las rentas decimales del obispo «*per molts agradables serveys per vós... a nós fets*». ¹⁰⁵

4. JOAN CAPELLA (1412), un documento fechado el 6 de abril de 1412 le cita como «*clerico, diocesis Barchinone, familiari nostro*» y en él se le concedió la colación del beneficio de san Pedro de la iglesia mayor de Xàtiva. ¹⁰⁶

5. ARNAU DEZCORN (1412-1421), en un documento de 15 de marzo de 1412 se cita como «*dilecto familiari nostro... clerico*» y se le concede la colación del beneficio de santa María en la iglesia de San Lo-

102. *Ibid.* Caja 138/3, f. 111 v.

103. *Ibid.* Caja 137/2, f. 69 v.

104. *Ibid.* f. 79 v.

105. *Ibid.* Caja 138/1, f. 21 v.

106. *Ibid.* f. 17 v.-18 r.

renzo.¹⁰⁷ El 26 de ese mismo mes el obispo pide al vicario general de Tortosa que acepte la resignación de dos beneficios que tiene Arnau Dezcorn en dicha ciudad.¹⁰⁸ El 16 de julio de 1421 le fue concedida la cura de almas del lugar de Madrona.¹⁰⁹

6. ANTONI ALCOVER (1418), el 3 de junio de 1418 fue concedida una permuta entre Antoni Alcover, «*clericus, beneficiatus*» en la ermita del Salvador de Alzira, y Pere Tapiol, beneficiado de San Bartolomé de Valencia.¹¹⁰ Al margen se anotó «*nihil quia de domo*».

7. PERE TAPIOL (1418), el 10 de mayo de 1418 fue concedida una permuta de beneficios entre Pere Tapiol, clérigo, beneficiado de santa Quiteria en la iglesia de San Bartolomé, y Antoni Alcover, beneficiado en la ermita del Salvador de Alzira.¹¹¹ Una nota al margen dice «*nihil quia familiaris*».

8. BERNAT DE BAS (1418), el 3 de enero de 1418 el obispo concedió a Bernat de Bas, «*dilecto familiari nostro*», la rectoría de Gallinera¹¹² y a los tres días la de Xul·lella,¹¹³ vacantes por resignación y muerte respectivamente.

9. PERE AMORÓS (1418), el obispo concedió el 24 de enero de 1418 a Pere Amorós, «*decretorum doctor*» la rectoría de Gallinera, vacante por resignación del rector anterior Bernat de Bas.¹¹⁴

10. BERTOMEU PÉREZ DE MOLINA (1418), el 8 de enero de 1418 le fue concedida la rectoría de Biar, por un año, a Bertomeu Pérez de Molina, «*presbitero, beneficiato in ecclesia collegiata Xative*», en sustitución de Pere de Darnius. En el margen del documento se anotó «*nihil quia de domo*».¹¹⁵

11. RAMON DE SANT ANDREU (1418-1421), el 13 de octubre de 1418 Ramon de Sant Andreu, «*dilecto familiari nostro*», fue nombrado rector de Penàguila.¹¹⁶ El 13 de ese mismo mes le concedieron además dos beneficios: uno en San Lorenzo, bajo la invocación de san Marcos, y

107. *Ibid.* f. 20 r.

108. *Ibid.* Caja 138/3, f. 63 v.-64 r.

109. *Ibid.* Caja 138/2, f. 69 v.-70 r.

110. *Ibid.* f. 120 r.-v.

111. *Ibid.* f. 6 r.-v.

112. *Ibid.* f. 20 r.-v.

113. *Ibid.* f. 21 r.-v.

114. *Ibid.* f. 7 v.

115. *Ibid.* f. 101 v.

116. *Ibid.* f. 104 r.-105 v.

otro en el monasterio de San Vicente en la capilla de la Esperanza, y el documento lo cita como «*presbitero, prefati domini episcopi Valencie familiari et continuo comensali*». ¹¹⁷ En un documento fechado el 18 de junio de 1421 aparece como testigo. ¹¹⁸

12. JOAN DE CALDES (1421), en un documento fechado el 2 de junio de 1421 aparece como testigo Joan de Caldes, «*clerico, domestico dicti domini episcopi*». ¹¹⁹

13. BERTOMEU CANET (1418-1421), el 18 de abril de 1418 le fue concedida la cura de almas por un año de la iglesia de Penáguila, ¹²⁰ volviéndosela a conceder el 11 de diciembre de 1421, de la cual era beneficiado. ¹²¹ Una nota al margen dice «*nihil quia de domo*».

14. GUILLEM FERRI (1418-1421), el 20 de enero de 1418 era clérigo en la iglesia de Sueca y fue sustituido por un año para celebrar por Pere Domínguez. ¹²² El 12 de septiembre de ese año es también sustituido por un año en la cura de almas de Teulada por Lluís de Serraclara. ¹²³ El 7 de noviembre siguiente le fue concedido a Guillem Ferri, «*clerico*», permutar su beneficio de san Miguel en Teulada con Pere de Muntagut, beneficiado en el de Todos los Santos de Gorga. ¹²⁴ Una nota marginal dice «*nihil quia de domo*». El 28 de julio de 1421 le fue concedida a Guillem Ferri, «*clerico, familiari nostro*», la parroquia de Torres Torres. ¹²⁵

15. GUILLEM SALA (1421), el 22 de octubre de 1421 el obispo concedió a Guillem Sala, «*presbitero, in decretis bacallario, familiari nostro*» el beneficio de san Blas en Albalat de la Ribera. ¹²⁶

16. PERE DE CALDES (1425), en un documento fechado el 3 de agosto de 1425 aparecen como testigos Pere de Caldes, «*familiaris dicti domini episcopi Valencie*» y

17. BERNAT PONS (1425). ¹²⁷

117. *Ibid.* Caja 138/3, f. 47 v.

118. *Ibid.* f. 111 v.

119. *Ibid.* f. 39 v.

120. *Ibid.* Caja 138/2, f. 49 v.

121. *Ibid.* Caja 138/3, f. 119 v.

122. *Ibid.* Caja 138/2, f. 12 r.

123. *Ibid.* f. 94 r.

124. *Ibid.* Caja 138/2, f. 107 r.-v.

125. *Ibid.* Caja 138/3, f. 69 v.-70 r.

126. *Ibid.* f. 106 v.-107 r.

127. *Ibid.* Caja 139/1, f. 96 v.

18. JOAN PERIÇ (1425), el 16 de febrero de 1425 el obispo concedió una prórroga a Joan Periç, «*presbitero, familiari nostro et beneficiato*» para permutar uno de los dos beneficios que tiene en la catedral en el espacio de un año.¹²⁸

6. *Parientes del obispo*

1. ANNA DE ROCAFORT (1408), el 12 de enero de 1408 el obispo concedió a su «*neboda nostra, filla de l'honorable En Pere de Roquafort, habitador del loch de Vinçà*», 500 florines de oro de Aragón en ayuda de su matrimonio, que se le pagaron en cuatro pagas.¹²⁹

2. PERE ÇAROQUA (1412), el 8 de junio de 1412 el obispo manda que se le paguen a Pere Çaroqua «*donzell e habitador de la vila de Perpenyà, cosí nostre,*» 400 florines de oro de Aragón, que le asigna de sus rentas, en varias pagas.¹³⁰

LUGARES DE SEÑORÍO DE LA MITRA

1. *Alcaide*

1. ESTEVE VALENÇA (1412), con fecha de 2 de abril de 1412 el obispo concede a Esteve Valença, «*dilectus procurator generalis noster... civis Valencie*» la «*alcaydia castri et loci predicti de Garg... cum salario quinquaginta librarum regalium Valencie de redditibus loci predicti annuatim recipiendarum pro vestri annuali salario*».¹³¹

2. *Hortelano*

1. MIQUEL LLOP (1421), el 30 de julio de 1421, el obispo concedió de nuevo el cargo de hortelano de su huerto en el lugar del Villar a Miquel Llop, que ya lo había trabajado años antes, «*adobat e millorat,*

128. *Ibid.* Caja 139/1, f. 19 r.

129. *Ibid.* Caja 137/2, f. 7 r.

130. *Ibid.* Caja 138/1, f. 46 v.

131. *Ibid.* f. 91 v.

plantat e arborat de molts bons arbres fruytals, com fos per lo senyor quondam cardenal de València quasi novellament costru t e clos de parets com vench en vostre poder», y luego le fue quitado, y que después de él pase a su hijo Francesc.¹³²

2. FRANCESC LLOP.

II. TIPOLOGÍA DOCUMENTAL Y TASAS

Los ingresos de la mitra valentina eran fundamentalmente dos: las rentas decimales y el derecho de sello. En el momento de la expedición del documento se debían pagar dos tipos de tasa: las tasas oficiales o *taxatio sigilli* y las tasas *pro labore* o *taxatio scribaniae*.

La tasa oficial era fijada en su conjunto en el prontuario de las tasas. Éstas se calculaban no según la extensión o la complejidad del texto, sino según el contenido del documento; además, una vez establecida, la tasa permanecía invariable por muchos años. Era posible también una reducción de la tasa. Al igual que ocurre en la Cancillería Pontificia, quienes gozaban de completa exención de la tasa, es decir, la *expeditio* gratuita, eran miembros de la misma curia episcopal (*nihil quia ex officio*). Los miembros de la *familia* del obispo tienen también derecho a la exención de la tasa (*nihil quia de domo, nihil quia familiaris*), pudiendo además el obispo concederla libremente, sin una motivación específica (*gratis de mandato domini, nihil de mandato domini, nihil quia gratia pro domino*). Finalmente las personas pobres residentes o presentes en la diócesis de Valencia podían pedir la *expeditio* gratuita (*gratis pro Deo, gratis pro Deo de mandato domini*) cuando presentaban testimonios concretos de su pobreza o la declaraban bajo juramento.

La tasa está anotada por una mano distinta a la que ha ido copiando los documentos en los registros, en los que, naturalmente, se suceden diversos escribanos a lo largo de todos estos años y que no hemos podido identificar. Las cantidades vienen expresadas en números romanos y en sueldos y dineros. Alguna vez aparece la palabra *debet* abreviada, junto a la tasa. Rara vez aparece la abreviatura de *facta*, indicando que el documento se expidió en forma pública. En la tarea

132. *Ibid.* Caja 138/3, f. 72 r.

de escribir la tasa parece que en estos cinco registros intervinieron dos personas: Pere Llorenç, secretario del obispo y escribano de la Curia del Vicariato, en el de 1408 y 1412 hasta el folio 29, ya que el color de la tinta es más desvaído y el módulo de la letra es menor que el de los documentos registrados; además una nota aparecida al margen de uno de ellos, que dice: «*fuit clausum per me Petrum Laurencii*», coincide con dichas características, letra que es semejante a la de algunos interlineados y frases añadidas al margen, que hacen suponer que esta persona era la encargada de revisar el documento antes de su expedición y proceder al mismo tiempo a su tasación.¹³³ Este mismo «taxator» interviene en los restantes libros pero tan sólo en los documentos que se expiden «gratis» o con el «nihil». Otro que le ayuda en dicha tarea es Joan Simó, ayudante de cámara del obispo, que interviene desde el folio 29 del registro de 1412 hasta el de 1425.

Pere Llorenç daba cuenta dos veces al año de lo recaudado por el derecho de escribanía, ya que en el registro de 1408, tras un documento datado el último día de abril, leemos la siguiente nota: «*Usque hic reddidit comptum Petrus Laurencii per quod patet quod satisfacto sibi de illis CCCXXXVII s. VI d., quos habebat recuperare de iuribus scribanie, de compoto reddito de tercia hinc compoto procedenti usque in fine registri anni proximi lapsi debet refundere et tornare domino episcopo, in quibus est maior recepti quam datum centum quatuordecim s. VI d., quos postmodum dictus Petrus Laurencii solvit realiter domino episcopo supradicto. Presentibus me Petro Ros et Jacobo Pastoris*».¹³⁴ Parecida nota se encuentra a finales de octubre de ese mismo año: «*Usque hic reddidit comptum de emolumentis scribanie Petrus Laurencii, et est verum quod de huiusmodi compoto habet recuperare idem Petrus in quibus est maior datis quam receptis CCCCLXIII solidos VI denarios, quos dominus episcopus sibi assignat in emolumentis futuris*».¹³⁵ En el de 1412, también el último día de abril se lee la siguiente nota al pie del folio: «*Tro aci ha retut compte de les set mesades passades, qui començaven en lo mes d'octubre prop passat En Pere Lorenç en poder del dit senyor bisbe, lo qual manà a mi Joan Simó que açó escrivís de mà mia*».¹³⁶ Este último escri-

133. *Ibid.* Caja 137/2, f. 37 v., 58 v., 71 r., 83 r. Caja 138/1, f. 7 r., 16 r., 26 v.

134. *Ibid.* Caja 137/2, f. 45 v.

135. *Ibid.* Caja 137/2, f. 85 v.

136. *Ibid.* Caja 138/1, f. 29 v.

be en el centro de la hoja la palabra «*madius*» al comienzo de dicho mes, momento de la rendición de cuentas e inicio de otro periodo para hacer el recuento de las tasas, como indica la frase «*és comptat lo present libre tro ací*» que aparece tras el último documento con tasa de 1418, semejante a la que aparece en el de 1421 a final de abril: «*és comptat fins ací tot l'any, etc*». El obispo se reservaba el «*ius sigilli*» de cuyos ingresos se permitía ayudar económicamente a familiares suyos.

Debido a que no hay una uniformidad en cuanto a la cuantía que hay que pagar por cada documento, sino que un mismo tipo documental está tasado con diferente cantidad, según la cualidad de la persona a la que va expedido o según la categoría del curato o las rentas del beneficio que se desea, hemos preferido presentar esta investigación no dando un listado desde la cantidad más baja (1 s.) hasta la más alta (110 s.), señalando los tipos documentales que aparecen consignados con todas esas tasas, ya que muchos se repiten con cantidades diversas, sino más bien al contrario, dar la muestra basándonos en los tipos documentales expedidos y conocer su distinto coste en cada momento. Desde el punto de vista diplomático podemos dividir en cuatro grupos fundamentales los documentos expedidos por la cancillería episcopal valentina: *Privilegia*, *Litterae* y *Mandata*, y dentro de las primeras las *Licentiae*.

Los nombres que asignamos a los documentos los hemos tomado de un formulario que mandó redactar el obispo Jaime de Aragón,¹³⁷ predecesor del que ahora tratamos, aunque no todos los tipos allí consignados los hemos encontrado registrados en la época que estudiamos. Para una mayor coherencia los presentamos agrupados por temas y son los siguientes:

I. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS BENEFICIOS ECLESIASTICOS

Collatio

Aunque se expiden colaciones de beneficios con tasas relativamente bajas, abundan las de 20 s., las de 30 y sobre todo las de 40 y 50 s., por lo que creemos que ésta sería la tasa media para este tipo de documen-

137. Vid. P. GALINDO ROMEO, «Un formulario del obispo don Jaime de Aragón (s. XIV)»: *Revista Universidad XI* (1934) 319-340.

tos, por otra parte muy abundantes también en los registros episcopales, que reciben el nombre de registros de colaciones (*Registrum collacionum litterarum et aliorum negociorum curie...*; *Liber collacionum litterarum et aliarum negociorum communium curie episcopalis...*; *Liber collacionum, provisionum et aliorum negociorum curie vicariatus generalis...*) La más cara es una de 110 s., pero no corresponde exactamente a un beneficio sino a la vicaría perpetua de Llíria, concedida el 12 de enero de 1418 a Jaume Bellido.¹³⁸

Licentia absentandi

Las causas por las que un beneficiado necesita una *licentia absentandi* no siempre aparecen mencionadas en el documento. Suelen concederse por un año, unas veces por razón de estudio, otras porque desea ausentarse de la diócesis sin especificar el motivo; en dos ocasiones porque pasa al servicio del arzobispo de Cáller, como las concedidas por cinco años: una el 30 de abril de 1408 a Andreu Ferrer, presbítero, beneficiado en la catedral y en el monasterio de S. Vicente, por la que paga 20 s.,¹³⁹ y la otra el 8 de agosto de ese año a Bertomeu Gacet, clérigo, beneficiado de Ontinyent, por la que paga 10 s.¹⁴⁰ En el documento se insiste en que el beneficiado ponga sustitutos idóneos. Estas licencias suelen acompañarse de una *littera dimissoria*, para los que son presbíteros, y de una *littera testimonialis*, para que puedan presentarla en la diócesis donde desean celebrar. Van dirigidas a todos los obispos y vicarios generales, indicando que no admitan en sus diócesis a ningún clérigo como sacerdote si no presenta las letras testimoniales de su ordenación. La tasa de estos documentos oscila entre 4 y 5 s. Quien lo hacía por razón de estudios recibía concretamente una *Licentia studendi*.

Substitutum

Toda *licentia absentandi* da lugar a la concesión de otro tipo de documento llamado *substitutum* o licencia para sustituir a un benefi-

138. A.D.V. *Ibid.* Caja 138/2, f. 25 r.

139. *Ibid.* Caja 137/2, f. 44 r.

140. *Ibid.* f. 67 r.

ciado. Generalmente suelen concederse por un año, con una tasa de 5 s., como la concedida a Martí Botella, que sustituye a Joan Bosch, clérigo, beneficiado de Alcoi, que desea ausentarse por un año por estudios; su beneficio renta 15 libras, de las que le dará al sustituto 10 y las restantes se las quedará él para sustentarse mientras estudie.¹⁴¹

Licentia permutandi

Son muy abundantes las licencias para permutar beneficios con una tasa de 30 s. Las había de menor y de mayor precio que éste; la más cara que hemos encontrado es una de 100 s.; el importe dependía de las rentas del beneficio al que se deseaba acceder mediante el cambio. Estas licencias conllevan también otros tipos de documentos, como son la *Littera monitoria causa permutationis benefficiorum* y el *Edictum per permuta*, que se enviaban al rector de la parroquia para que hiciera saber a los patronos de beneficios el deseo de permuta por parte de algunos beneficiados y que diesen su consentimiento. Los encontramos tasados con 1 y 2 s., respectivamente.

Aparte de licencias para permutar, también puede darse el caso de anular una permuta, cuya tasa es muy variada, como las siguientes: de 2 s.; de 10 s. aparecen dos documentos de permuta, uno de ellos para un año; de 18 s.; de 18 s. 6 d.; de 19 s. 6 d.; de 20 s.; varias de 22 s. 6 d.; dos de 25 s. Para un plazo de cuatro años y con tasa de 10 s. comienzan a hacer su aparición la *Littera prorogationis causa permutacionis*.

Littera monitoria

Esta letra se envía a los rectores para que amonesten a los beneficiados de sus iglesias para que residan y sirvan bien los beneficios o pongan sustitutos,¹⁴² para que permitan celebrar a los sustitutos,¹⁴³ para que los colectores de las rentas paguen las pensiones de los beneficiados;¹⁴⁴

141. *Ibid.* Caja 138/1, f. 37 v.-38 r.

142. *Ibid.* f. 79 v.-80 r.

143. *Ibid.* Caja 138/2, f. 47 v.-48 r.

144. *Ibid.* Caja 138/1, f. 14 v.

por lo general eran los jurados del lugar o los parroquianos los que solicitaban un servicio más diligente por parte de los beneficiados, y la tasa de estos documento es de 1 y 2 s. Con tasa de 1 s. 6 d. es una amonestación para servir el beneficio y tener en él lámpara encendida.¹⁴⁵ Con una tasa de 2 s. tenemos una letra dirigida a la patrona de un beneficio para que haga entrega del cáliz, patena, vestiduras sacerdotales y otras joyas pertenecientes al beneficio.¹⁴⁶

Licencia para tener un beneficio en litigio

Con tasa de 8 s. encontramos un documento de este tipo.¹⁴⁷

Licencia para acumular beneficios

Solamente hemos encontrado dos con tasa de 10 s. para un beneficiado que desea acumular tres beneficios, y otro que necesita dispensa para atender un segundo.

2. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS ÓRDENES SAGRADAS

Littera testimonialis

La atención religiosa de los beneficios eclesiásticos requería que la persona que lo regentaba hubiera recibido alguna de las órdenes menores o mayores, sobre todo la del presbiterado si su obligación era la celebración de misas. Debido a esta necesidad, que para algunos jóvenes constituía su *modus vivendi*, son muchos los documentos expedidos relacionados con la promoción a las órdenes sagradas, no excediendo por lo general de 5 s. la tasa, distinguiendo dos clases: por una parte, las licencias que permiten acceder a recibir una orden determinada de manos de cualquier obispo (*Licentia promovendi*, *Licentia*

145. *Ibid.* Caja 139/1, f. 39 r.

146. *Ibid.* Caja 138/3, f. 13 r.-v.

147. *Ibid.* Caja 138/2, f. 63 r.

ad omnes ordines, Licentia tonsurandi), y por otra, aquellas *Litterae*, bastante abundantes, que dan testimonio de haber recibido ya una orden, mayor o menor, de manos del obispo de Valencia o de otro obispo (*Littera testimonialis tonsure, Titulum ad sacros ordines*), dando como datos el nombre, filiación y procedencia de la persona ordenada, fecha y lugar en que recibió la orden y obispo que lo ordenó, y si obtuvo alguna dispensa pontificia. La tasa era de 2 o 3 s. Excepcionalmente se expide una licencia para ordenarse con tasa de 10 s., sin especificar de qué, y con tasa de 12 s. se expiden cinco para recibir las órdenes mayores. Aunque menos abundantes, aparece alguna *Littera testimonialis diacono*. También se da alguna *Licentia ad omnes ordines*, por la que se pagan 5 s. 6 d., como la que obtiene Berenguer Fuster, maestro en artes de la ciudad de Valencia, para recibir órdenes mayores y menores,¹⁴⁸ se expide también una de 13 s. y otra de 14 s.

3. DISPENSAS

Super defectu natalium

El acceso al estado clerical por parte de algunos jóvenes que sufrían algún tipo de defecto o irregularidad (de edad, ilegitimidad, defecto físico notable, haber cometido homicidio, etc.), requería la concesión de una gracia, esto es, una absolución, una licencia, una dispensa, un indulto, la cual era comunicada al interesado mediante una letra (*littera Poenitentiarie*), que solamente podía conceder el Papa, la Penitenciaría Apostólica o el legado papal, enviada en general a una autoridad religiosa o eclesiástica o expedida por vía postal o consignada a mano, en el caso no infrecuente de que el peticionario hubiese ido personalmente a la Curia papal a solicitar con más facilidad la gracia deseada.¹⁴⁹

148. *Ibid.* f. 63 r.

149. Cfr. F. TAMBURINI, *Santi e peccatori. Confessioni e suppliche dai Registri della Penitenzieria dell'Archivio Segreto Vaticano (1451-1586)* (Milano 1995) 11. M^a M. CÁRCEL ORTÍ, «Documentos pontificios en los registros episcopales del obispo de Valencia Hugo de Llupà (1408-1425)»: *Forschungen zur Reich-, Papst- und Landesgeschichte. Peter Herde zum 65. Geburtstag von Freunden, Schülern und Kollegen dargebracht*. Hrsg. von Karl Borchardt und Enno Bünz, Teil 2 (Stuttgart 1998), 745-760.

Son las llamadas *Super defectu natalium* (*Dispensatio de coniugato et soluta*, *Dispensatio de presbitero et soluta*, *Dispensatio de soluto et soluta*). La tasa de las mismas oscila entre 8 y 15 s.

Otras dispensas

Otra clase de dispensas, no relacionadas con las órdenes eclesiásticas, es la *Dispensatio matrimonialis*, concedida por la Penitenciaría Apostólica a aquellas personas que desean contraer matrimonio y son parientes en tercer o cuarto grado de consanguinidad, cuya tasa por término medio es de 33 s. Existen, además, dispensas de muy variada índole según el asunto de que tratan. Hay una, por la que se paga una tasa de 1 s. en la que se dispensa por dos años, para rezar el oficio distinto al de la diócesis de Valencia a Joan Gastó, rector de Gandia;¹⁵⁰ con una tasa de 5 s. encontramos la dispensa del servicio de un beneficio; otra que dispensa de celebrar el oficio divino, concedida a Bernat Segria, beneficiado en Alcoi, por haberse mutilado el dedo índice en un porrazo,¹⁵¹ y, por último, hay un caso de dispensa de juramento de beneficiado con tasa de 11 s.

En este grupo incluimos también la *Absolutio* o *Littera absolutionis*, cuyas tasas son variadas: de 1 s. 6 d. tenemos la absolución de una composición de 30 florines hecha entre unas personas y Pere Ros, procurador de los pobres de Cristo y de las causas pías;¹⁵² con tasa de 10 s. se registra una absolución de las penas impuestas por concubinato a Antoni Sanç, regente la cura de almas de Sollana, inculpado de haber mantenido relaciones sexuales con una mujer casada de Albalat de la Ribera;¹⁵³ encontramos también la absolución y perdón de crímenes y penas a Miquel Gavarda y Nadal Gavarda, vecinos del Villar, por arremeter contra el justicia del lugar sin derramamiento de sangre. Este documento está redactado en lengua vulgar¹⁵⁴ y por el mismo se pagan 11 s.

150. A.D.V. *Ibid.* Caja 138/2, f. 104 r.

151. *Ibid.* Caja 137/2, f. 90 r.

152. *Ibid.* f. 85 r.

153. *Ibid.* f. 64 r.

154. *Ibid.* Caja 138/1, f. 20 v.

4. LICENCIAS PARA PEDIR LIMOSNA

El motivo para pedir limosna puede ser muy diverso, a veces permanente, como en el caso de las grandes instituciones de carácter benéfico-asistencial, otras, ocasional. La denominación que se les da en el Formulario episcopal y en los mismos registros es variada (*Littera acaptandi*, *Licentia deferendi bacinum*, *Impetra confraternitatis*, *Littera acaptandi de captivo*, *Littera acaptandi ad opus maritandi*), siendo la más común la primera. Este tipo de licencias suele concederse por un año y la tasa no siempre es la misma. Los nuncios a quienes se conceden las mismas lo hacen en nombre de unas instituciones, que suelen ser en su mayor parte hospitales: con tasa de 5 ó 10 s. se conceden a dos hospitales de la ciudad de Valencia, el de San Lázaro, situado extramuros, y el de Santa Lucía o de la Reina.

Con una tasa de 10 o 20 s. se conceden a los de: San Blas, de Girona; hospital de Santiago de Altopasso o de los caballeros de la Tau, fundado a fines del siglo XI cerca de Lucca sobre la vía Francígena que había sustituido para el tráfico entre Roma y Francia a la insegura y peligrosa Aurelia; hospital de las Once Mil Vírgenes de la villa de Cervera; iglesia del Corpus Christi de Lutxent (diócesis de Valencia); casa de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos de Barcelona; hospital de los Santos Miguel y Lucía de Vila-real (diócesis de Tortosa) y Nuestra Señora de Gracia del monasterio de los frailes agustinos de Valencia y frailes de la Santísima Trinidad de Valencia (10 s.)

Con tasa de 15 s. se conceden a: Santa Quiteria, virgen (diócesis de Aire); Santa María del Puy (diócesis de Amiens, a veces 20 s.); Nuestra Señora del Puig (diócesis de Valencia, a veces 20 s.); Santa Bárbara de Prunera, de Girona y Nuestra Señora de Montserrat (diócesis de Vic, a veces 50 s.).

Con una tasa de 20 s.: hospital del Espíritu Santo de Lleida; San Antonio (diócesis de Vienne, también 25 y 50 s.); hospital de San Marcial de Limoges, y con tasa de 25 s. al hospital del Espíritu Santo de Roma. Se expiden sin cobrar tasa, o sea, *nihil* al hospital de los Inocentes de la ciudad de Valencia y a San Antonio de Fortaleny (diócesis de Valencia).

Con 1 s. tenemos la concedida por un año, por el vicario general Miquel Molsós al nuncio de Santa María de Montserrat (diócesis de

Vic),¹⁵⁵ con tasa de 4 s. al obrero de la iglesia de Alqueria Blanca, con indulgencias;¹⁵⁶ con una tasa de 5 s. al prior del monasterio de San Jerónimo de Cotalba, Jaume Yvanyes, para pedir limosna en la puerta del monasterio;¹⁵⁷ por seis meses al nuncio del hospital de San Lázaro; a la iglesia-ermita del Espíritu Santo de Murla (diócesis de Valencia), para la luminaria y obras de la misma;¹⁵⁸ al nuncio del hospital de la Reina de la ciudad de Valencia se le concede un privilegio por un año.

Con tasa de 10 s. son muy abundantes las licencias para pedir limosna concedidas a los nuncios de los hospitales enunciados más arriba.

Son también muy abundantes las licencias con tasa de 15 s., algunas de ellas se acompañan de cartel. Más abundantes todavía son aquellas expedidas por un año con tasa de 20 s. Aparecen dos de 25 s. y dos de 50 s.

En ocasiones algunos de estos hospitales, como el de la Reina de Valencia, obtuvieron por parte del obispo un *Privilegium*, en donde el prelado manda a todos los fieles de la diócesis que ayuden con limosnas al nuncio del mismo y en otro documento manda publicar los perdones y gracias que otorga el Papa a dicho hospital y a los que den limosnas y lo visiten. Estos mandatos suelen llevar tasas que oscilan entre 20 y 50 s. También en forma de mandato encontramos un documento con una tasa de 5 s. a todos los rectores y vicarios de la diócesis para que permitan pedir limosna en sus iglesias al nuncio de la ermita de Santa Bárbara, en el término de Alzira; con tasa de 10 s. se concede un *Privilegium Beate Marie de Gracia*, en donde el obispo manda a todos los fieles de la diócesis que ayuden con limosnas al nuncio de los frailes del monasterio de los eremitas de San Agustín de la ciudad de Valencia, en la construcción de la capilla y altar de Nuestra Señora de Gracia;¹⁵⁹ se manda a todos los fieles que ayuden con limosnas a la iglesia de Santa Águeda de Benicàssim (diócesis de Tortosa);¹⁶⁰ que ayuden al nuncio de la casa de Torroella de Montgrí (diócesis de Gerona), donde hay un lugar peligroso para la navegación llamado *Insula de les Medes*, donde hay sarracenos infieles que hacen cautivos

155. *Ibid.* Caja 139/1, f. 142 r.

156. *Ibid.* f. 101 v.

157. *Ibid.* Caja 137/2, f. 57 v.

158. *Ibid.* f. 88 v.

159. *Ibid.* Caja 138/2, f. 48 r.-v.

160. *Ibid.* f. 94 v.-95 r.

a muchos cristianos que navegan por allí, robándoles las mercancías y entran en el castillo o monasterio de San Miguel Arcángel, donde viven 13 frailes de la orden del Santo Sepulcro y necesitan limosnas para sustentarse y defender dicho sitio;¹⁶¹ al nuncio del hospital de las Once Mil Vírgenes de la villa de Cervera. En otro documento se manda publicar los perdones y gracias que otorga el Papa al hospital *dels Innocents* de la ciudad de Valencia y a los que den limosna y visiten dicho hospital, y lleva una tasa de 15 s.¹⁶² Con tasa de 20 s. a todos los fieles de la diócesis para que contribuyan con limosnas a la iglesia de Nuestra Señora de Montserrat (diócesis de Vic), que está construida en un lugar solitario, donde con frecuencia se han producido milagros y necesita dinero para sustento y fábrica y segura hospitalidad, y manda a los rectores que elijan uno o dos hombres de sus parroquias que recojan dichas limosnas.¹⁶³ Con tasa de 50 s. aparece un mandato a todos los fieles de la diócesis para que ayuden con limosnas para reparar la catedral que, cuando sufrió un incendio se obró un milagro no quemándose el Cuerpo de Cristo ni el de san Bertran, allí enterrado.¹⁶⁴

Con tasa de 6 s. encontramos un mandato a todos los fieles de la diócesis para que ayuden con limosnas a la ermita de San Ginés, situada en término de Oriola, destruida muchas veces por los sarracenos.¹⁶⁵

Relacionados con el tema de las limosnas son también muy frecuentes las *Indulgentiae*. En ellas se conceden 40 días de indulgencia a quienes ayuden con sus limosnas a estas instituciones y a otras o a personas, como a los ermitaños de la basilica del Salvador de Godella, situada en la huerta de Valencia, en la cual solitariamente viven dos ermitaños que necesita reparar la techumbre de su vivienda debido a las goteras; al lugar de Ifac, término de Calp, cuya iglesia necesita reparación; a la reconstrucción de un puente en el lugar de Quart, para que los feligreses puedan ir a misa a Paterna; a la construcción de una capilla en Alzira a san Bernardo, mártir, donde se han producido muchos milagros; a los nuncios del hospital de San Juan y San Blas de Perpinyà (diócesis de Elna), para su construcción; y a la construcción

161. *Ibid.* Caja 139/1, f. 1 v.-2 r.

162. *Ibid.* Caja 138/2, f. 50 r.

163. *Ibid.* Caja 138/1, f. 72 v.-73 r.

164. *Ibid.* Caja 138/2, f. 63 v.-64r.

165. *Ibid.* Caja 139/1, f. 28 r.

de la capilla de santa Lucía, virgen, en Alzira. Las tasas de estos documentos están entre 5 y 10 s.

Littera acaptandi de captivo

La situación geográfica de la diócesis de Valencia en los siglos bajomedievales, abierta al mar mediterráneo por el este, con los problemas de piratería y asalto de naves por parte de los musulmanes del norte de África y del reino de Granada, hizo que algunos cristianos fueran hechos prisioneros y llevados cautivos a estas tierras, siendo obligados a renegar de su fe y a acatar la religión de Mahoma y viéndose obligados a reunir una suma grande de dinero para conseguir su rescate. A la redención de cautivos se dedicaron las órdenes religiosas, en especial las de la Merced y de la Trinidad teniendo la doble misión de reunir bienes con los que hacer las redenciones y luego efectuarlas, aunque también hubo redentores particulares que hacían de intermediarios de la familia del cautivo. Mas no era extraño que el propio cautivo recorriera los pueblos y ciudades pidiendo personalmente limosna para conseguir el dinero que le faltaba como pago de su rescate ya que, a veces, era posible salir del cautiverio sin haberlo satisfecho por entero, con el compromiso de saldarlo. Entre tanto dejaba en garantía a un familiar o a un fiador como rehén. Por otra parte, para poder pedir limosna, debían solicitar a los oficiales reales o a las autoridades eclesiásticas licencia para ir por los reinos y las diócesis; documento que les servía como credencial para transitarlos con el fin de recoger donativos para completar el importe de su redención o como ayuda para poder mantenerse al carecer de recursos económicos.¹⁶⁶

Esta situación da lugar a la existencia de tres tipos de documentos: la *Littera acaptandi de captivo* concedida a personas que en nombre del cautivo necesitan pedir limosna para recoger la cantidad necesaria para su rescate; la *Littera reconciliationis* concedida a personas que habiendo salido de la cautividad se reconciliaron con la fe católica en la catedral de Valencia y recibieron de nuevo el bautismo; y la *Littera*

166. Sobre este tema vid. M^a T. FERRER I MALLOL, «La redempció de captius a la corona catalano-aragonesa (segle XIV)»: *Anuario de Estudios Medievales* 15 (1985) 241-251. P. PUEYO COLOMINA, «Litterae 'pro captivis' en los registros de Pedro de la Jugie y Guillermo de Aigrifeuille»: *Memoria Ecclesiae* XI (1997) 355-366.

acaptandi para algunas de esas personas que una vez liberadas no tienen medios para subsistir y necesitan por algún tiempo pedir limosna, las cuales debían estar provistas también de una *Littera testimonialis de illo qui de captivitate exivit*, o para otra clase de personas. Todos estos documentos presentan unas tasas bajas, unos 2 s.

Existe otra modalidad de estos documentos que no es la licencia para pedir limosna propiamente dicha, sino el mandato del vicario general, con una tasa de 2 s., a los rectores para que ayuden con limosnas a alguien que necesita dinero para su rescate, concediendo 40 días de indulgencias.

Licencia para poder gozar de limosna

Ésta se refiere a limosnas instituidas en las iglesias por los feligreses; tenemos el caso de la instituida por Miquel Pasqual de Llúria, concedida, con una tasa de 4 s., a Pere Pasqual, que es pobre;¹⁶⁷ con una tasa de 5 s. se concede a los habitante de Burjassot, debido a la gran devoción que tienen a san Miguel arcángel, bajo cuya advocación está fundada la iglesia, y por cocer pan en el horno de dicho lugar se recoge una limosna diaria para destinarla a ornamentos para dicha iglesia, concediendo 40 días de indulgencias.¹⁶⁸

5. LICENCIAS PARA ENTERRARSE DENTRO DE LAS IGLESIAS

Licentia sepeliendi

Esta tipología documental es muy abundantes, también llamada en el Formulario *Concessio sepulture*, y suele otorgarse a personas pertenecientes a la nobleza o que han fundado aniversarios en alguna iglesia. La tasa que se paga por su expedición varía entre 2 y 55 s., aunque la mayoría son de 15, 20 y 22 s. En estos documentos se dan los nombres de la persona a quien se le concede, cargo u oficio que desempeña, la iglesia donde desea ser enterrada y a veces hasta la capilla y el emplaza-

167. A.D.V. *Ibid.* Caja 137/2, f. 28 r.

168. *Ibid.* Caja 138/2, f. 111 r.

miento concreto, siempre en el suelo, nombre de la esposa, tipo de aniversario que fundó y la cantidad que destinó al mismo y nombre de sus antepasados cuyos restos también pueden ser trasladados a dicho lugar.

Licentia transferendi ossa

Aparte de las licencias para enterrarse dentro de la iglesia existen también licencias para trasladar los restos de personas difuntas e inhumarlos dentro de la iglesia. Estos documentos van dirigidos al rector de la parroquia para que permita dicho traslado y la tasa que presentan oscila entre 11 y 20 s. Relacionados con éstos aparecen una serie de *Mandata* dirigidos también a los rectores para que permitan sepelios dentro de las iglesias a personas que ya poseen licencia para ello.

Mandatum

Tenemos un mandato de 1 s. emitido por el vicario general Bernat de Carcí, a Joan Metge, alias Çafont, cirujano de Valencia, para presentar ante el obispo el derecho de patronato sobre una capilla en la iglesia de San Salvador con derecho a enterrarse;¹⁶⁹ al rector de Museros para que acoja el cuerpo de Joan Andreu, ciudadano de Valencia, que fundó allí un aniversario de 10 sueldos de renta, que tienen los herederos;¹⁷⁰ al rector de Morvedre, para que permita enterrarse a Guillem Almenara, presbítero de dicha villa, que fundó un aniversario de 20 s. y que traslade los restos de sus padres.¹⁷¹

Con tasa de 30 s. tenemos los siguientes mandatos: al rector de Morvedre, diciéndole que concedió a Pere Gallart, Bernat Marzén, presbíteros, Yolanda, esposa de Bernat Marzén y Manuel Marzén, Guillemona, esposa de Francesc Bonfill y Francesc Bonfill su hijo, Miquel Morralles y Antonia (que fundó un aniversario de 15 s.), esposa de Aparici Cetina de dicha villa, licencia para enterrarse ante el pilar en el cual está pintada una imagen de Jesucristo;¹⁷² al rector de

169. *Ibid.* Caja 137/2, f. 63 r.- v.

170. *Ibid.* Caja 138/1, f. 14 r.

171. *Ibid.* Caja 138/3, f. 15 v.

172. *Ibid.* f. 41 r.

San Martín le dice que Lluís Rovira, notario y ciudadano de Valencia, instituyó un beneficio por valor de 10 l. en la capilla de la Pasión del Señor, cuyo beneficiado, Pere de Anglesola, notario de Valencia, heredero del anterior, lo aumentó hasta 15 l. y regaló cáliz, patena, vestiduras y ornamentos; a su vez, le fue concedida licencia de sepultura en dicha capilla, para él, su madre y parientes y que pueda trasladar los huesos de su pariente Lluís Rovira, que está enterrado en el cementerio de dicha iglesia.¹⁷³

6. NOMBRAMIENTOS

Cura animarum

Las licencias de concesión de cura de almas son uno de los documentos más abundantes en los registros episcopales, constituyendo un porcentaje muy alto, junto con las licencias para celebrar, entre los documentos registrados, ya que ambos se concedían, regularmente, por un año; de ahí la frecuencia de su solicitud. Por su expedición se cobra una tasa entre 2 y 22 s, dependiendo de la categoría del curato, aunque la media está en 4 s. Suelen ser licencias por un año concedidas a presbíteros de la diócesis y los datos que indican son el nombre y cualidad de la persona a la que se le concede, la iglesia concedida, nombre del rector al que sustituyen; y si esa persona no disfruta de ningún beneficio se indica también. Alguna de estas concesiones se acompaña de una licencia para absolver casos reservados al obispo, o se concede por dos años, o se concede a un presbítero de fuera de la diócesis, previa presentación de las letras dimisorias y testimoniales de su ordinario, como el caso de la iglesia de Guadassuar que en 1412 fue concedida a Vidal de Caltermo (?), presbítero de una diócesis francesa.¹⁷⁴ Muchas son para sustituir a los rectores o vicarios perpetuos, de los que tan sólo en contadas ocasiones nos dice el motivo de la sustitución, que suele ser enfermedad o vejez.

Las concedidas con tasa de 2 s. corresponden a las iglesias siguientes: Agres, Alboraiá, Alcoi, Algemesí, Alquería Blanca (sufragánea

173. *Ibid.* f. 108 v.-109 r.

174. *Ibid.* Caja 138/1, f. 28 v.

de Morvedre), Benigànim, Benissa, Burjassot, Calp, Canals, Carlet, Castelló de la Ribera, Cocentaina, Ènova, Finestrat, Gorga, Lliria, Manises, Montcada, Murla, Museros, Navarrés, Olleria, Ontinyent, Palma, Pego, Penàguila, Pobla d'Arenós, Puçol, Setaigües, Sollana, Teulada, Torís, Torrent, San Bartolomé (Valencia), Vilallonga, Vilamalur, Vilamarxant, Xàbia, Xixona.

Las expedidas con una tasa de 4 s. lo fueron a las parroquias de: Alcalà (sufragánea de Gallinera), Alcoi, Alfafar, Algemesí, Benissa, Biar, Carpesa, Cortes d'Arenós, Cullera, Dénia, Font d'En Carroç, Font de la Figuera, Godella, Guadassuar, Meliana, Navarrés, Olleria, Ontinyent, Palma, Pardines, Pego, Penàguila, Pobla de Portaceli, Quart, Rebollet, Riola, Silla, Ternils, Torrent, Torres-Torres, San Andrés, San Esteban, San Martín, San Nicolás, Santa Catalina (Valencia), Vilafermosa, Vila Joiosa, Vilallonga, Xàbia, Xarafull. Muchas son para sustituir a los rectores o vicarios perpetuos, de los que solamente en una ocasión nos dice el motivo de la sustitución, como es el caso de Relleu, el 30 de mayo de 1408, es sustituido el rector Joan Eximeniz, que es viejo, está enfermo y no atiende bien la parroquia, por Pere Ferri, presbítero de Finestrat.¹⁷⁵

Abundan también las que llevan una tasa de 6 s. y fueron expedidas para atender las parroquias de Albaida, Sta. Catalina (Alzira), Bèlgida, Benissa, Bocarent, Carlet, Cocentaina, Dénia, Finestrat, Lliria, Morvedre, Pego, Pobla d'Arenós, Polop (por tres años), Sueca, Teulada. Estas licencias presentan la característica de que suelen concederse a dos personas al mismo tiempo.

Con tasa de 8 s., para un año y con características semejantes a las anteriores se conceden para las iglesias de Cocentaina (para 4 años), Gandia, Llutxent, S. Nicolás (Valencia), Xarafull (para 2 años), mayor de Xàtiva. Muchos de los que reciben las licencias son ya beneficiados. Con tasa de 9 s. encontramos dos documentos, uno de ellos para dos años. Con tasa de 10 s. hay 4 documentos, en uno de ellos se especifica que pueda tener 5 o 6 presbíteros idóneos, que le ayuden en la cura de almas, y que pueda absolver los casos reservados. Con tasa de 12 s. aparecen tres licencias. Con tasa de 16 s. una licencia. Otra con tasa de 22 s. Existe una revocación de la comisión de la cura de almas, con una tasa de 4 s.

175. *Ibid.* Caja 137/2, f. 54 r.-v.

7. LICENCIAS PARA ADMINISTRAR O RECIBIR SACRAMENTOS

Licentia baptizandi

Es uno de los documentos más baratos, su tasa es de tan solo 1 s. Va dirigido al rector de un lugar y suele referirse al bautismo fuera de la iglesia, es decir, en casa del recién nacido. Expedida esta licencia por el vicario general, indica la parroquia a la que va dirigido y la familia —generalmente noble— o el nombre del que hay que bautizar.

Proclamas matrimoniales

Es el más abundante entre los documentos de menor precio, 1 s. también. Lo expide el vicario general y lo dirige al rector indicando el nombre de los contrayentes, filiación de la mujer y oficio del varón. Existe una de una tasa de 5 s.

Littera licentie absolvendi casuum penitentialium reservatorum domino episcopo

Son frecuentes este tipo de licencias con una tasa de entre 2 s. y 4 s.; suelen concederse por un año a rectores de las parroquias, vicarios temporales, priores de monasterios y religiosos.

De una tasa de 1 s. 6 d. tenemos una licencia para absolver casos reservados, por un año, concedida al guardián del monasterio de la villa de Morvedre;¹⁷⁶ de 3 s. a religiosos de la orden de San Agustín; de 4 s. de tasa al subvicario de la iglesia de Rafal, del Monasterio de Valldigna y a varios religiosos del monasterio de San Agustín de Alzira.

Littera licentie eligendi confessorem

Con una tasa de 2 s. encontramos una licencia de este tipo concedida a Jaume Romeu, caballero habitante de Valencia, para que pueda elegir confesor en cualquier lugar donde estuviera fuera de la diócesis.¹⁷⁷

176. *Ibid.* Caja 139/1, f. 98 v.

177. *Ibid.* Caja 138/3, f. 17 v.

Littera confessionis

De una tasa de 1 s. 6 d. tenemos una licencia concedida por el vicario general al rector de la iglesia de la Vila Joiosa para oír en confesión a todos aquellos que forman parte de la nave de Jofré de Mayans, mercader de Valencia, que estén trabajando en su parroquia.¹⁷⁸

Licencia para recibir la confesión y la eucaristía

No es muy frecuente este tipo de documento, pero lo vemos concedido, con una tasa de 2 s. a Caterina, esposa de Joan Garcia, que tiene que visitar varias parroquias de la diócesis.¹⁷⁹

8. LICENCIAS PARA OÍR O CELEBRAR MISA

Littera audiendia missam nuptialem in domo

Aunque pocas, aparecen algunas licencias de esta clase como las concedidas, con una tasa de 5 s., al regente la cura de almas de Gandia para celebrar en la casa de Benet de Vilaur e Isabel, doncella, de dicha villa, que se van a desposar;¹⁸⁰ al regente la cura de almas de la iglesia colegiata de Xàtiva, para celebrar en la de Mateu Carbonell, ciudadano de Xàtiva y Francesca, doncella, hija de Joan Borrell, de dicha ciudad;¹⁸¹ a Joan Torrella, menor, de la ciudad de Xàtiva, para poder eregir altar.¹⁸² Con tasa de 5 s. 6 d. se concede una al regente la cura de almas de la villa de Morvedre, para celebrar en la de Ferran Malonda y Francesca, hija de Jaume Maçó de dicha villa, que ya poseían licencia.¹⁸³ Con tasa de 6 s. se concede otra licencia al rector de Morvedre para celebrar en la de Bernat Dezpuig, tendero de dicha villa, que va a casarse con Gueraua Robiols.¹⁸⁴ Con tasa de 10 s. se concede una al

178. *Ibid.* Caja 139/1, f. 60 v.

179. *Ibid.* Caja 138/3, f. 2 r.

180. *Ibid.* Caja 137/2, f. 9 v.

181. *Ibid.* Caja 139/1, f. 61 v.-62 r.

182. *Ibid.* f. 122 v.

183. *Ibid.* f. 12 r.

184. *Ibid.* Caja 138/3, f. 115 r.

regente la cura de almas de Morvedre, para celebrar en la de Berenguer de Centelles, de dicha villa, que ha de contraer matrimonio con Francesca, hija de Miquel Rull.¹⁸⁵ Con tasa de 11 s. se concede otra a Ramon Guillem Català, habitante en la villa de Gandia, para que pueda oír misa nupcial con su desposada y tener altar portátil dentro de casa;¹⁸⁶ y al regente la cura de almas de Xàtiva, para desposar a Berenguer d'Alcanyç e Isabel.¹⁸⁷

Licentia celebrandi missam

Las licencias para celebrar son uno de los documentos más abundantes en los registros episcopales, con tasas que varían entre 2 y 12 s., aunque la mayoría están en 4 y 5 s. En ellas se indica el nombre del presbítero que la recibe, la iglesia donde va a celebrar y el nombre del sustituto; el motivo suele ser con frecuencia el no disfrutar de beneficio y, si lo tiene, ser sus rentas muy bajas e insuficientes para poder sustentarse *-quia fructus et redditus dicti vestri beneficii adeo sunt tenues et exiles quo ad sustentacionem vite vestre vix sufficere nequeunt bono modo*. Se conceden por un año o dos para celebrar misas trentenarias, anuales, votivas y cantadas en beneficios eclesiásticos de la catedral o de las iglesias de la diócesis; a veces indican lo que percibirán por ello; también se conceden para poder celebrar dos veces al día en domingos y festivos a aquellos presbíteros que atienden los beneficios de las iglesias y tienen que celebrar además en alguna casa a cuyo señor se le ha concedido la licencia para tener altar portátil. Esta clase de licencias también se expide a presbíteros de fuera de la diócesis; es la titulada *Licentia celebrandi facta alicui presbitero aliene diocesis*, y se expide previa presentación de las letras dimisorias de su ordinario y letras testimoniales de su promoción a la orden del presbiterado, como en el caso de presbíteros procedentes de la diócesis de Zaragoza,¹⁸⁸ tasadas con 2 s. y, con 4 s. a presbíteros de Sarlat,¹⁸⁹ Barcelona¹⁹⁰ y Lleida.¹⁹¹

185. *Ibid.* Caja 138/1, f. 3 r.

186. *Ibid.* Caja 138/1, f. 70 r.

187. *Ibid.* Caja 137/2, f. 12 r.

188. *Ibid.* Caja 138/1, f. 13 r., 56 r. y Caja 138/3, f. 32 r.-v.

189. *Ibid.* Caja 137/2, f. 5 r.

190. *Ibid.* Caja 137/2, f. 44 r.

191. *Ibid.* Caja 138/2, f. 33 v.

Licencia para hacer celebrar

Otras veces las licencias son concedidas a beneficiados que por estar estudiando no pueden atender sus beneficios y necesitan que alguien celebre por ellos.

Forma litterarum licentie audiendi missam in domo et erigere altare

Son muy frecuentes las licencias para tener altar portátil y oír misa en casa. El formulario se repite de manera igual en todas y viene a decir que se concede dicha licencia también para que en tiempo de entredicho, con las puertas cerradas y no tocando las campanas, junto con sus familiares y personas elegidas por el beneficiario, puedan oír misa y celebrar el oficio divino en su casa y recibir sacramentos, y a veces *etiam panem et aquam benedicere*, por el presbítero que esa persona designe. Se conceden por un año y quienes las reciben son generalmente nobles y sus esposas, mujeres viudas de nobles, ciudadanos, presbíteros, notarios, algún religioso y alguna cofradía. La tasa normal para estos documentos es de 5 s. El motivo en ocasiones suele ser la enfermedad del solicitante, lo que le impide desplazarse a la iglesia —*non potestis exire domum, quia est gravi agritudine detenta*.

Littera licentie audiendi missam in aliqua alcareia

También se conceden licencias para tener altar portátil y poder oír misa en casas situadas fuera de los núcleos urbanos, es decir, casas de campo situadas en la huerta, llamadas *alquerías*.

9. LITTERAE EN GENERAL

Existen una serie de *Litterae* que no hemos incluido en los apartados anteriores, que, aunque en menor número que éstas, no dejan de ser interesantes en cuanto a su contenido. Son las siguientes:

Littera testamentaria

Con este tipo de documento, también llamado *Licentia*, el obispo permitía a los clérigos poder hacer testamento de sus bienes. Están tasadas con 33 s., aunque nos ha aparecido uno tasado con 2 s. concedido a Pere d'Altes, presbítero, beneficiado en la iglesia colegiata de Xàtiva.¹⁹²

Littera citatoria

Suele presentarse bajo forma de mandato, como la que envía, por valor de 1 s., el vicario general a Jaume Ramon, rector de Algemesí, para que en el plazo de 15 días comparezca ante él para dar cuenta del régimen de su parroquia, a instancia de algunos parroquianos.¹⁹³

Littera monitoria et citatoria

Este tipo de documento se envía al rector de una iglesia para que amoneste y cite a personas para que comparezcan ante él. Llevan una tasa de 1 o 2 s.

Littera absolutionis

Suele tratarse de la absolución de distintos tipos de penas —sobre todo penas de excomunió— en las que habían incurrido algunas personas por haber cometido concubinato, agredido a un clérigo, etc. Tienen unas tasas muy bajas, de 2 o 3 s. Algunas están redactadas en lengua vulgar.

10. MANDATA

Los mandatos suelen ser documentos muy frecuentes en los registros episcopales y su contenido es variadísimo, así como la tasa, que

192. *Ibid.* Caja 139/1, f. 85 r.

193. *Ibid.* Caja 139/1, f. 55 r.

oscila entre 1 y 22 s. Van dirigidos a los rectores y vicarios, y los temas suelen referirse al buen funcionamiento de las parroquias, al cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiados y sustitutos, a la distribución de ingresos por aniversarios, a la administración de los legados testamentarios y ayuda a pobres parientes de los difuntos que dejaron fundaciones, y a que permitan celebrar en casas particulares donde el Papa ha concedido licencia para tener altar portátil. Otros van dirigidos a todos los fieles de la diócesis para que ayuden con limosnas a ciertas instituciones de carácter benéfico, como hemos visto en el apartado dedicado a limosnas.

11. LICENTIAE

Recogemos en este apartado aquellas licencias no incluidas anteriormente, cuyo tema, como es de suponer, es muy variado, así como las tasas que se pagan por su expedición. Tenemos las siguientes:

Licencia para predicar por toda la diócesis

Tasadas con 2 s. y validez de un año hemos encontrado la concedida a Guillem Ametla, presbítero de Ontinyet¹⁹⁴ y a Lluís Cardona, bachiller en Sagrada Escritura, de la villa de Gandia, para predicar allí.¹⁹⁵

Corroboración

Con una tasa de 2 s. existe este tipo de documento, en donde el vicario general corrobora un compromiso existente entre el procurador de unos herederos y los beneficiados de la iglesia de Dénia por razón de los aniversarios a celebrar.¹⁹⁶

194. *Ibid.* Caja 138/1, f. 19 r.

195. *Ibid.* Caja 138/2, f. 80 v.

196. *Ibid.* f. 101 v.

Revocación de letra

Con una tasa de 2 s. aparece una revocando una letra concedida el año anterior por el obispo al oficial de Xàtiva, en que permite hacer procesión en la iglesia colegiata los días festivos de la Virgen, bajo cuyo nombre está la cofradía establecida en dicha iglesia, donde fueran primero el prior y los mayores, después los presbíteros y luego los cofrades con cirios encendidos, según la solía hacer.¹⁹⁷ Hay otra de tasa de 3 s. del obispo a los habitantes de Ondara, de la parroquia de Dénia.¹⁹⁸

Absolución de la pena de excomunió

Nos aparece un documento de este tipo, con una tasa de 2 s., al regente la cura de almas de Vilafermosa, para que lo comunique a Domènec Coria, presbítero de dicha villa, que estaba excomulgado por haber mantenido una riña con Bernat Ramon Alegret, presbítero de dicha villa, con derramamiento de sangre;¹⁹⁹ tenemos otra con tasa de 33 s. a Ramon d'Alberola, pañero de Xàtiva, que hirió a Lluís Navarro, presbítero de dicha ciudad.²⁰⁰

Confirmación

Un documento, con una tasa de 2 s., nos habla de la confirmación por el vicario general Joan Gastó de la elección de prior del monasterio de San Jerónimo de Cotalba en la persona de fray Joan Ponç.²⁰¹

Arrendamiento de rectoría

No son muy frecuentes estos documentos, pero existe alguno, como el arrendamiento de la rectoría de Vilafermosa que hace Domènec

197. *Ibid.* f. 33 r.-v.

198. *Ibid.* Caja 137/2, f. 2 r.

199. *Ibid.* Caja 138/1, f. 55 r.

200. *Ibid.* Caja 137/2, f. 30 r.-v.

201. *Ibid.* Caja 138/1, f. 36 v.

Molló, presbítero de dicho lugar, ante el notario de Valencia Miquel Ripoll, como procurador de Pere Blanch, rector de la misma, a Bernat Alegret, presbítero, por 5 años, por el precio de 2.400 s. al año.²⁰²

Licencia para admitir compadres

Aparece una dirigida al rector de Torrent para que admita 6 compadres y 2 comadres para bautizar a los hijos de Didac d'Uzeda.²⁰³

Revocación de licencia

Ya hemos visto más arriba algunas revocaciones de licencias para celebrar y también comisiones de la cura de almas. Existen otras de otro tipo, como la dirigida al rector de Vilafermosa, diciendo que el vicario general mandó que de las últimas voluntades de los difuntos cada uno de los presbíteros de dicha iglesia hicieran responsos ante cada sepultura, pero algunos se negaron, por lo que fueron castigados con pena de excomunión. Ahora piden que se les conmute dicha pena por una pena pecuniaria. El obispo accede y revoca la letra anterior y conmuta la pena.²⁰⁴

Concesión

Con una tasa de 5 s. hemos encontrado una concesión de 12 dineros, que dejó Nadal Secanell, platero, a la iglesia de Santa Catalina de Valencia, para celebrar una misa cada día después de la aurora, pero si la ciudad estaba en entredicho no se celebraría dicha misa y pasarían a su nieto Nadal Secanell.²⁰⁵

Con tasa de 10 s. se registra una concesión del obispo a Miquel Blasco, de Xàtiva, en la que le suplica que las alquerías de La Llosa y de Çurrach, en el término de Xàtiva, de valor de 2.000 s. de censo,

202. *Ibid.* Caja 139/1, f. 50 v.

203. *Ibid.* f. 105 r.

204. *Ibid.* Caja 138/2, f. 58 r.

205. *Ibid.* Caja 137/2, f. 9 r.-v.

puedan tener título de compra hecha por los herederos de Bernat d'Almenar y Beatriu.²⁰⁶

Con tasa de 20 s. encontramos una dirigida al monasterio de Santa María de la Murta, de la orden de los jerónimos, en el valle de Miralles de Alzira, para que de los novalés y otras posesiones suyas puedan cultivar hasta 13 jovadas de tierra y poder así sustentarse.²⁰⁷

Letras patentes

Con tasa de 5 s. 6 d. encontramos unas letras patentes del obispo para que paguen a Ramon Cirera, licenciado en decretos, 6.000 s. que el obispo le debe por su oficio de abogado fiscal suyo en la diócesis de Tortosa.²⁰⁸

Solicitud

Hay un documento dirigido a los obispos de Tortosa, Sogorb y Huesca para que permitan una permuta de beneficios, con tasa de 15 s., 18 s. y 21 s. respectivamente.

III. EL GRATIS Y EL «NIHIL» EN LOS DOCUMENTOS EPISCOPALES

Aparte de las tasas ya estudiadas aparecen en su lugar en muchos documentos una serie de anotaciones que nos dan a entender que la persona que recibió dicho documento quedó exenta del pago de la tasa por derecho de escribanía. Esto se expresa de la siguiente manera: *Gratis pro Deo*, *Gratis pro Deo de mandato domini*, *Gratis de mandato domini*, *Nihil*, *Nihil de mandato domini*, *Nihil quia gratia pro domino*, *Nihil quia de domo*, *Nihil quia familiaris*, *Nihil quia ex ofi-*

206. *Ibid.* Caja 138/1, f. 65 v.

207. *Ibid.* Caja 137/2, f. 79 r.-v.

208. *Ibid.* f. 20 r.

cio. Vamos a tratar de ver a qué tipos de documentos corresponden y la cualidad de las personas que los recibieron, analizándolo no por tipos documentales sino por la clase de *gratis* y de *nihil*.

1. GRATIS PRO DEO

Se conceden tres *Licentiae celebrandi* por un año en la catedral a Pere Dezblada y Bernat Pugalt, ambos porque no tienen ningún beneficio, y una licencia para celebrar dos veces al día los domingos y festivos a Antoni Vallvert, de Alqueria Blanca; dos *Litterae acaptandi de captivo* para dos personas que han salido de la cautividad en donde renegaron de su fe y una vez liberados se reconciliaron en la catedral de Valencia; son Joan Cabrero, natural del reino de Mallorca, cautivo en Bujía²⁰⁹ y Lope de Parra, cautivo en Antequera;²¹⁰ una *Littera reconciliacionis* a Blasco de Segovia, del reino de Castilla, celebrada en la catedral por Ponç, obispo Troiano, ya que fue hecho prisionero por los árabes en la ciudad de Fez;²¹¹ una *Absolución de la pena de excomunió*n a Berenguer March, ciudadano de Xàtiva, de la sentencia de excomunió n en la que había incurrido por un pago que tenía que hacer a Berenguer Costegà, presbítero de la misma ciudad;²¹² una *Licencia para administrar sacramentos* a fray Joan Scola, ermitaño que vive cerca del monasterio de la Murta;²¹³ dos *Licentiae* a Miquel Ebri y Jaume d'Espejo, estudiantes de gramática, para que los domingos y días de fiesta puedan asperjar con agua bendita las casas de las parroquias de Quart y Grau de la Mar, respectivamente, y recoger las limosnas que les den, ya que debido a su pobreza no pueden costearse los estudios; dos *Mandata* a albaceas testamentarios para que paguen una cantidad de dinero a personas pobres, parientes de los que dejaron una fundación de dinero.

209. *Ibid.* Caja 138/1, f. 7 v.-8 r.

210. *Ibid.* f. 14 v.-15 r.

211. *Ibid.* Caja 138/2, f. 82 r.

212. *Ibid.* Caja 138/1, f. 26 r.

213. *Ibid.* Caja 138/3, f. 16 r.

2. GRATIS PRO DEO DE MANDATO DOMINI

Se concede una licencia para residir en la diócesis por un año a Jaume Planyes, de la diócesis de Gerona, que presentó cartas dimisorias y comendaticias de su obispo, para que pueda celebrar por aquí.²¹⁴

3. GRATIS DE MANDATO DOMINI

El obispo concede una *Licentia celebrandi* por un año a Antoni Perallada en la capilla del palacio episcopal, en el beneficio instituido por Joan Bernat, por lo que recibirá 12 l.;²¹⁵ y concede también facultad al maestro Joan del Campo, carmelita, profesor de Sagrada Escritura, para nombrar a fray Vicent Tamarit, religioso de dicha orden, maestro en Teología, con autorización del legado papal.²¹⁶

4. NIHIL

Son muy abundantes los documentos que llevan esta anotación y los hemos agrupado según los tipos documentales. Se conceden dos *Litterae acaptandi de captivo* para pedir limosna por un año por Guillem Monpahó, de la villa de Albaida, para cuyo rescate se precisan 30 florines, y por Joan de Mansella, de Valencia, cautivo en Almería, para pagar su rescate de 200 florines; una *Littera acaptandi* al nuncio de San Antonio de Fortaleny, en 1425; dos *Litterae testimonialis*, una concedida en 1421 a Domènec de Gaga, de la villa de Miranda, diócesis de Auxerre, que pedía limosna con su mujer,²¹⁷ y otra en 1425 a Miguel, duque de Egipto menor y su familia, que vienen de Santiago de Compostela a la ciudad de Valencia a pedir limosna;²¹⁸ cinco *Litterae reconciliationis* a Pere Gandino, cautivo en Bona; a Joan, oriundo de Zamora, cautivo en Túnez; a Antoni Ministrol, de Mallorca, cautivo por seis años en tierra de moros; a Antoni de Saragossa, del reino de

214. *Ibid.* Caja 137/2, f. 49 r.

215. *Ibid.* Caja 138/2, f. 78 r.

216. *Ibid.* f. 110 r.

217. *Ibid.* Caja 138/3, f. 3 v.

218. *Ibid.* Caja 139/1, f. 100 v.

Sicilia, cautivo por los moros; y a Alfonso de Huete, del reino de Castilla; dos *Litterae absolutiois*, una de absolución de penas a los jurados de Puçol y la otra a un presbítero por una irregularidad; un *Ruego* del obispo a todos los bailes, alcaides y oficiales de las villas de Ontinyent y de Biar sobre los diezmos de los frutos, rentas y derechos decimales que le pertenecen correspondientes a los años 1418 y 1419;²¹⁹ una *Solicitud* al obispo de Gerona para que permita la permuta de unos beneficios; una *Licentia predicandi* por la diócesis a Arcís Serra, presbítero,²²⁰ una *Licentia sepeliendi* a Pere d'Arenys, canónigo de la colegiata y oficial de Xàtiva;²²¹ una *Littera absentandi* a Garcia Ferriç, presbítero de Vilafermosa, en 1425; una *Licentia audiendi missam in domo et erigere altare* a la noble Margarida de Montcada; una *Licentia* al justicia y jurados del lugar de Xulilla (del señorío de la mitra) para que puedan comprar alguna cantidad de trigo para mantener al pueblo y cargar censales sobre dicho lugar;²²² cinco *Presentaciones de cuentas ante el obispo*: la que hace en 1408 Domènec de Molinos, colector de los censales del obispado;²²³ la de 1412 por Pere Ros, procurador de los pobres de Cristo;²²⁴ la de 1418 por Pere d'Arenys, oficial en Xàtiva;²²⁵ la que hace este mismo en 1421 de la administración de los bienes de Ramon Sanç, beneficiado de la colegiata, que murió sin testar;²²⁶ y la de 1421, también por Pere d'Arenys;²²⁷ dos *Asignaciones de dinero* por parte del obispo a través del procurador de los pobres a Isabel de Monçó, doncella de Valencia²²⁸ y otra al recién nombrado oficial de Xàtiva, Bertomeu de Valls, de 10 libras que le asigna sobre el diezmo de las moreras de dicha ciudad, para reparar la casa del obispo, ambas en 1408;²²⁹ una *Citatio* para la celebración de sínodo, en 1408;²³⁰ dos *Donativos de dinero*, uno a su sobrina Anna

219. *Ibid.* Caja 138/3, f. 90 v.-91 v.

220. *Ibid.* Caja 139/1, f. 34 r.

221. *Ibid.* f. 36 r.

222. *Ibid.* Caja 139/1, f. 58 r.

223. *Ibid.* Caja 137/2, f. 45 r.-v.

224. *Ibid.* Caja 138/1, f. 69 r.

225. *Ibid.* Caja 138/2, f. 98 v.

226. *Ibid.* Caja 138/3, f. 97 v.-98 r.

227. *Ibid.* f. 98 r.-v.

228. *Ibid.* Caja 137/2, f. 70 v.

229. *Ibid.* f. 78 r.

230. *Ibid.* f. 35 r.

de Rocafort²³¹ y otro a su mayordomo, Ramon Botí,²³² ambos de 500 fl. de oro de Aragón en ayuda de su matrimonio y redactados en lengua vulgar; varios *Nombramientos*: en 1408: a Joan Gastó como vicario general,²³³ a Bertomeu de Valls, como oficial de Xàtiva,²³⁴ a Joan de Moya, vicario general, como administrador y encargado de la cura de almas del hospital de Alzira, por lo cual percibirá 100 sueldos al año;²³⁵ a Joan Canoni, mercader y ciudadano de Florencia, como familiar del obispo;²³⁶ en 1412: a Pere Amorós, como oficial de Xàtiva *ultra Xucarum*;²³⁷ en 1421: a Miquel Llop, vecino del Villar, como hortelano del huerto del obispo,²³⁸ y en 1425: a Tomas Gavarda, como oficial de Xàtiva;²³⁹ dos *Litterae licentie eligendi confessorum* concedidas, una en 1421, a Joan Mercader, doctor en leyes, baile general del Reino de Valencia, y otra, en 1425, a Vidal de Blanes, caballero, gobernador; una *Resignatio* de beneficio a Simó d' Amor; siete *Collationes* concedidas a estos familiares del obispo: Joan Capella, Bernat de Bas, Pere Amorós, vicario general, y Guillem Sala y también a Genís Ferrer y Pere Darnius, vicario general; cuatro *Permutas de beneficiis* a Pere Bonacho, Miquel del Miracle, Pere Amorós, vicario general, y Arnau Çamorera, y una *Licencia para permutar beneficiis* a Joan Pere, familiar del obispo; cinco *Licentiae celebrandi por un año* a: Antoni Perallada, beneficiado de la capilla del obispo; Joan Aparici; Joan Pere, familiar del obispo; Antoni de Creu y Gabriel Bern; seis *Curae animarum por un año* de: la iglesia de San Juan del Mercado, a Antoni Garcia, beneficiado de Santa Catalina de Valencia, y a Joan Rodrigo, porque no tienen ningún beneficio;²⁴⁰ de la iglesia de Algemesí, a Jaume de Plano, rector de San Martín de Serra, diócesis de Gerona;²⁴¹ de la iglesia de Navarrés a Pere Llop;²⁴² de la iglesia de Castalla a Galderic

231. *Ibid.* f. 7 r.

232. *Ibid.* Caja 138/1, f. 1 v.

233. *Ibid.* Caja 137/2, f. 25 r.- v.

234. *Ibid.* f. 78 r.

235. *Ibid.* f. 83 r.

236. *Ibid.* f. 30 v.

237. *Ibid.* Caja 138/1, f. 75 r.

238. *Ibid.* Caja 138/3, f. 72 r.

239. *Ibid.* Caja 139/1, f. 44 r.

240. *Ibid.* Caja 138/2, f. 53 r.

241. *Ibid.* Caja 138/3, f. 7 r.

242. *Ibid.* f. 7 v.

de Soler;²⁴³ *por tres años* de: la iglesia de Xarafull a Nicolau d'Oros y Gil Marrachó, habitantes en Aiora;²⁴⁴ y de la iglesia de Xul·lèlla a Jaume Leopart, beneficiado de San Salvador;²⁴⁵ y una serie de *Mandata* de temática muy variada.

5. NIHIL DE MANDATO DOMINI

Aparecen con esta anotación las siguientes concesiones: una *Licentia construendi altarem* en la iglesia de Gandia a la noble Aldonça March, esposa de don Alfons, duque de Gandia;²⁴⁶ una *Dispensa* para atender beneficios a Jaume Català, rector de la Olleria, beneficiado además de Morvedre y de Nuestra Señora del Temple;²⁴⁷ una *Littera acaptandi* al nuncio del hospital de los *Innocents* de Valencia, con cartel de indulgencias;²⁴⁸ una *Dispensatio matrimonialis* a Gilabert de Bonvehí y Úrsola, de Valencia, parientes en segundo y tercer grado;²⁴⁹ dos *Licentiae sepeliendi*, una, que lleva la anotación *Nihil de mandato domini ad preces de madona d'Artés (esposa de Pere d'Artés, caballero)*, a Bertomeu Lobregat, del lugar de Bocarent,²⁵⁰ y otra al oficial de Xàtiva para que permita enterrarse dentro de la colegiata;²⁵¹ una *Concesión*, con la anotación de *Nihil de mandato domini ad preces d'En Salat, lo canonge*, a Bernat Palles, clérigo pobre, para que le den 20 l.;²⁵² el *Nombramiento* de fray Nicolau Martorell como confesor del obispo; la *Cura animarum* de la iglesia de Santa Cruz de Valencia por un año, a Bertomeu Martí;²⁵³ varias *Licentiae audiendi missam in domo et erigere altare* a las siguientes personas: a Carroça de Vilaragut, noble,²⁵⁴ a Isabel, esposa de Francesc Blanch, señor de

243. *Ibid.* Caja 139/1, f. 13 v.

244. *Ibid.* f. 44 v.

245. *Ibid.* f. 56 v.

246. *Ibid.* Caja 138/3, f. 50 v.-51 r.

247. *Ibid.* Caja 138/1, f. 11 v.

248. *Ibid.* f. 68 v.

249. *Ibid.* f. 90 r.

250. *Ibid.* f. 66 v.

251. *Ibid.* Caja 138/2, f. 109 r.

252. *Ibid.* Caja 138/1, f. 26 v.-28 r.

253. *Ibid.* Caja 138/3, f. 94 r.

254. *Ibid.* Caja 138/1, f. 4 v.

Vinalesa,²⁵⁵ con la anotación *Nihil de mandato domini episcopi ad preces de mestre Soler (Galderic de Soler, vicario general)*, a Bernat Joan, señor de Tous,²⁵⁶ y a Pere Maschó, caballero y su esposa, en cualquier lugar de la diócesis donde fueren, excepto si es de sarracenos;²⁵⁷ dos *Licentiae celebrandi missam* por un año a Joan Gosellini, en sustitución de Tomas de Pina, en la catedral,²⁵⁸ y a Guillem Oller, alias Tortosa, de Xàtiva, en sustitución de Joan Ganet, presbítero, beneficiado de Santa Maria de Xàtiva;²⁵⁹ tres *Collationes* de las rectorías de: en 1421 Torres Torres, a Guillem Ferri, familiar del obispo, vacante por muerte de Nicolau d'Òdena;²⁶⁰ de Gandia, ese mismo año, a Joan Gastó (vicario general), vacante por muerte de Domènec Benet,²⁶¹ y de Torrent, a Salvador Ferri, de la diócesis de Girona;²⁶² siete *Permutas de beneficis*: a Jaume Sala (lugarteniente del oficial de Valencia), Joan Simó (ayuda de cámara del obispo), Simó d'Amor, Guillem Sala (lugarteniente del oficial de Valencia), Francesc Esteve, limosnero del obispo, Miquel del Miracle, canónigo de Urgell, y Guillem Sist (este documento lleva la anotación *Nihil de mandato domini ad supplicationem domini officialis*); siete *Collationes*: a Miquel del Miracle (este documento lleva la anotación *Nihil de mandato domini episcopi per litteram missam per Johanem Simó* [ayuda de cámara del obispo], Arnau Dezcorn (familiar del obispo), Guillem Igual, Bernat Ballester, Pere de Loças (aparece como testigo en algunos documentos), Jaume Munyoç y Betlem Carbonell, estos tres últimos son clérigos; tres *Mandata* dirigidos: a Jaume Sala, presbítero, lugarteniente del oficial del obispo en Valencia, para que restituya a Pere Avellà, mercader de Valencia, procurador de Joan Avellà, su hijo, beneficiado en Dénia, 2 florines de oro de Aragón, que se le tomaron con motivo de la visita pastoral realizada a dicho lugar;²⁶³ a todos los fieles de la diócesis para que ayuden con limosnas al nuncio de Torroella de Montgrí,²⁶⁴ y a los regen-

255. *Ibid.* f. 56 v.

256. *Ibid.* f. 53 v.

257. *Ibid.* Caja 138/3, f. 55 r.

258. *Ibid.* Caja 137/2, f. 8 r.

259. *Ibid.* Caja 138/1, f. 8 v.

260. *Ibid.* Caja 138/3, f. 69 r.-v.

261. *Ibid.* f. 70 v.-71 r.

262. *Ibid.* Caja 139/1, f. 88 r.-v.

263. *Ibid.* Caja 137/2, f. 41 v.

264. *Ibid.* Caja 138/2, f. 50 v.-51 r.

tes la cura de almas de la diócesis para que observen unas letras del legado papal concediendo a Isabel, viuda de Guillem Martorell, licencia para oír misa en su casa;²⁶⁵ una *Carta* del obispo al vicario general de Tortosa solicitando la resignación de dos beneficios que regenta en dicha ciudad Arnau Dezcorn, familiar suyo, beneficiado en San Lorenzo.²⁶⁶

6. NIHIL QUIA GRATIA PRO DOMINO

Esta anotación aparece en un mandato al regente la cura de almas de Foios para que en su parroquia permita a Roderic de Bàguena, escolar, asperjar con agua bendita y pedir limosna por un año para poder sustentarse por razón de estudios.²⁶⁷

7. NIHIL QUIA DE DOMO

Aparece en dos permutas de beneficios, una a Guillem Ferri y otra a Antoni Alcover, ambos clérigos, como puede comprobarse más arriba en el apartado dedicado a familiares del obispo; la indicación de *Nihil quia reboster de casa et de mandato domini* aparece en una *Collatio* de beneficio a Lluís Fontfreda; tampoco se paga tasa en tres *Curae animarum* concedidas a Bertomeu Pérez de Molina, Arnau Dezcorn y Bertomeu Canet.

8. NIHIL QUIA FAMILIARIS

Aparece en dos documentos: una colación de rectoría a Ramon de Sant Andreu y una permuta de beneficios entre Pere Tapiol y Antoni Alcover.

265. *Ibid.* f. 65 r.

266. *Ibid.* Caja 138/1, f. 20 r.

267. *Ibid.* Caja 137/2, f. 39 v.

9. NIHIL QUIA EX OFICIO

Aparece en una absolución de sentencia de excomuni3n remitida al oficial de Xàtiva acerca del asunto de Ramon d'Alberola, pañero de Xàtiva, que hiri3 a Lluís Navarro, presbítero de dicha ciudad.²⁶⁸

10. OTRAS ANOTACIONES

En contadas ocasiones aparecen otras anotaciones que creemos conveniente añadir a las ya comentadas, porque así completan el panorama de las tasas episcopales:

Iam solvit in alia diocese o Iam solvit in aliena diocese: suele referirse siempre a permutas de beneficios. *Paga En Perpenyà per la present XXVII sous com de l'altra part fon feta gràcia a-N Miracle per lo senyor bisbe ut supra*, también aparece junto a una permuta de beneficios. *Debet. Promisit solvere a Tots Sants*, lo leemos junto a una licencia para celebrar por un año. *Dominus episcopus habuit ius sigilli*: aparece junto a una licencia de sepultura concedida por el obispo a los cofrades de la cofradía de los plateros de Valencia para que puedan enterrarse en la iglesia de Santa Catalina, donde existe desde antiguo una capilla decorada con un retablo de san Eloy, adornada con paños de altar, vestiduras sacerdotales, cáliz, libro, cirios y lámpara y otras cosas necesarias al servicio de la misma; hay un presbítero que celebra misas en el beneficio perpetuo allí instituido. Todo ello se lo concede para que puedan equipararse a los cofrades de la cofradía de los pañeros de la iglesia de San Nicolás.²⁶⁹ *Dominus episcopus fecit inibi gratiam de XVIII s. VI d. sic quod solvit pro sigillo domini episcopi*, lo leemos en una permuta de beneficios. Y, por último, las frases *Nihil quia debet ius sigilli*; *De mandato domini episcopi pro XV s.*; *Non est tradita quia iam solvit ultra*, las encontramos en tres colaciones de beneficios, respectivamente.

268. *Ibid.* f. 30 v.- 31 r.

269. *Ibid.* Caja 138/2, f. 51 r.-52 r.